

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1857**  
CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1971



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1857  
13 de octubre de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA  
POR EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
31525

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1857<sup>1</sup>

13 de octubre de 1971

CONTIENE:

| Artículo  | Página |
|---|--------|
| 1.- <u>Aprobación del acta N.º 1854 con algunas observaciones.</u>  | 5      |
| 2.- <u>Aprobación del acta N.º 1855 sin ninguna enmienda. No se hacen observaciones al anexo N.º 3 de la misma (Acta 48 de la Comisión Determinativa de Admisión).</u>  | 5      |
| 3.- <u>Análisis del acuerdo 4 de la sesión N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1853) que se refiere al status del Rector, Secretario General, Decanos, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor, Director Administrativo, al cesar en sus cargos.</u> | 5      |
| 4.- <u>Análisis del acta 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación (anexo 3 de la sesión 1853).</u>   | 10     |
| 5.- <u>Análisis del acta 175 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión 1852) excepto el artículo 3 de la misma, que se estudió en sesión N.º 1853.</u>  | 16     |
| 6.- <u>Análisis del artículo 2 del acta 176 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) que contiene el Proyecto de Reglamento de Centros Regionales. Una copia del Reglamento, tal y como quedó aprobado se incluye como anexo N.º 1 de esta acta.</u>                         | 16     |
| 7.- <u>Análisis del artículo 3 del acta 176 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) que contiene una modificación al Reglamento de CESPO.</u>   | 17     |

<sup>1</sup> La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 8.- Al acta 177 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) no se le hace ninguna observación. 18
- 9.- Análisis del acta M<sup>o2</sup> 178 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) en la que se aclaran algunas dudas sobre la integración del padrón electoral que rige a la Facultad de Derecho. 19
- 10.- Se deja pendiente de análisis el artículo 4 del acta 8 de la Comisión Especial del Consejo Universitario (anexo de la sesión 1852). Al resto del acta no se hace ninguna observación. 19
- 11.- Estudio del anexo 1 de la sesión 1854 que contiene la comunicación suscrita por el Lic. Eladio Vargas Fernández en relación con un acuerdo tomado por este Alto Cuerpo. 19
- 12.- AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD presenta un informe acerca de los profesores extraordinario que actualmente desempeñan funciones en nuestra Casa de Estudios. 21
- 13.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita que se nombre como profesor extraordinario del Departamento de Matemáticas, al Dr. Bernardo Montero. 22
- 14.- Estudio del anexo 2 de la sesión 1855, que contiene el Proyecto de Ley de Creación de la Segunda Universidad de Costa Rica publicado en La Gaceta N.º 16 del 29 de setiembre del año en curso. 27
- 15.- FACULTAD DE FARMACIA informa que nombró como profesor honorario al Lic. Ennio Rodríguez Zamora. 29
- 16.- FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA solicita que se aumente en cien colones la compensación que se da al Jefe de Servicios del Laboratorio de esa unidad académica. 30
- 17.- PATRONATO DE BECAS informa de reunión de representantes en Centroamérica a quienes la Organización LASPAU convocó 33

---

2 Léase correctamente: "N".

- en nuestra capital, del 8 al 10 de octubre del año en curso.
- 18.- FACULTAD DE INGENIERÍA propone numerosas modificaciones al Estatuto Orgánico. Las mismas se incluyen como anexo # 2 de esta sesión. 35
- 19.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita que se expulse por un año al estudiante Raúl Hernández Bonilla. 35
- 20.- FACULTAD DE AGRONOMÍA solicita que se nombre como profesor extraordinario al Dr. Carlos Galli Olivier. 36
- 21.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS solicita que se construya una segunda planta en el edificio que actualmente ocupa el Instituto. 37
- 22.- ANEXO N° 3.- Se incluye una nota enviada por el Patronato de Becas en relación con el orden de prioridades que debe fijarse para solicitar becas para estudios de los docentes universitarios. Opinión de la OPLAU al respecto. 38
- 23.- ANEXO N° 4.- Se incluye la lista de profesores a quienes les fue asignada su categoría en Carrera Docente, en el período reglamentario correspondiente al año 1971. 38
- 24.- MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS solicita que se cree un Centro Regional en dicha localidad. 39
- 25.- SEÑOR RECTOR se refiere a una cotización para instalar aire acondicionado en la sala de sesiones del Consejo Universitario 42
- 26.- SEÑOR SECRETARIO GENERAL señala la conveniencia de que se postergue la celebración de la Primera Etapa del III Congreso Universitario, dado que coincide con la del Congreso Nacional que efectúa el Ministerio de Educación Pública. 44
- 27.- SEÑOR RECTOR sugiere que se integre una comisión para que analice el "Plan de Desarrollo Educativo"<sup>3</sup> a fin de contar con una tesis oficial al respecto. 44

---

3 Consultar informe en CEPAL 1138.

Acta de la sesión N.º 1857, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Lic. Carlos José: Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Ing. Edwin Navarro, Lic. Álvaro Cedeño y Dr. Sherman Thomas. De los Representantes Estudiantiles, señores José Luis Valenciano y Constantino Urcuyo; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

#### ARTÍCULO 01.

Se aprueba el acta N.º 1854 con una aclaración al artículo 5 de la misma, pues su acuerdo se tomo con el voto negativo del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, quien se manifestó en contra por cuanto no le pareció conveniente nombrar un profesor extraordinario sin un análisis concienzudo del asunto, y en la misma sesión en que se propuso el nombramiento en referencia.

El anexo N.º 1 del acta mencionada, que contiene una comunicación suscrita por el Lic. don Eladio Vargas Fernández, se analiza en el artículo 11 de esta sesión N.º 1857.

#### ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta. N.º 1855 sin ninguna enmienda.

Ninguno de los presentes hace observaciones al anexo N.º 3 de la misma, que contiene el acta 48 de la Comisión Determinativa de Admisión.

#### ARTÍCULO 03.

Se analiza el acuerdo 4 de la sesión N.º 179 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1853) que se refiere al status del Rector,

Secretario General, Decano, Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor, Director Administrativo, al cesar en sus cargos.

El señor Secretario General resume la opinión de la Comisión Determinativa de Reglamentos y agrega que como todos recuerdan -a pesar de que no quedó consignado en el acta-, el Lic. Mario Jiménez Royo solicitó en la sesión anterior en que se conoció el asunto, que se excluyera del mismo el cargo de Auditor, pues no siempre este funcionario debe ser docente; además se pensó en la posibilidad de incluir dentro del régimen a los Directores Departamentos docentes. La diferencia con la propuesta original está en que ahora se pretende tomar en cuenta -para los funcionarios que no están en Carrera Docente o que poseen un rango inferior a Catedrático Asociado- dicha categoría para uniformar el beneficio que se otorgue; tal idea se aplicaría a quienes sirvan en el Consejo Universitario cuando menos dos períodos, razón por la cual se excluyó a los Directores de Departamentos académicos. En consecuencia, el texto completo se leería así:

“ACUERDA:

1. El servidor universitario que hubiere desempeñado los cargos de: Rector, Secretario General; Decano, Vice-Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor, y Director Administrativo, por seis años de servicio como mínimo, tendrá derecho al cesar en la función que ejerza, a servir un profesorado de tiempo completo, remunerado en el máximo de escalafón que corresponda a su categoría según el Reglamento de Carrera Docente, más un 25%. Para gozar de este beneficio será preciso que el servidor universitario haya ejercido cuando menos una cátedra en funciones de titular (por derecho propio o en su sustitución de un titular) a satisfacción de la Unidad Académica correspondiente y por un período de cinco años. Los funcionarios citados que no estuvieren en el régimen de Carrera Docente o que tuvieran una calificación o rango inferior al de Profesor Asociado, serán asimilados a esta categoría para efectos de salario.”

El Lic. Oscar Ramírez opina que no se ofrece un buen ejemplo al país si la Universidad acoge una medida como la propuesta, ya que incluso se les podría señalar que en otros cargos del Estado estarían expuestos a situaciones semejantes; de manera que desde el punto de vista de la administración Pública en general, la medida no es conveniente. Sugiere más bien que se pague un 50% de diferencia entre lo que devengue un funcionario y lo que pasaría a ganar una vez que deja el puesto, para que no tenga una alta disminución en su ingreso. En resumen, el

proyecto tal y como está le parece exagerado aún cuando tiene cierta parte de razón por lo que quizá en forma más moderada sea útil para la buena marcha de la Institución.

El señor Secretario General aclara que de lo que se trata es de institucionalizar una solución que se ha venido dando a determinados casos; se trata -en otras palabras- de una especie de norma consuetudinario que ahora se quiere elevar a la categoría de norma escrita. Recuerda que en otras oportunidades se ha resuelto el caso de algunos señores Decanos en forma individual; quizá esa sea la mejor solución pero de lo que se trata ahora es de evitar discriminaciones, con la creación de normas generales.

El señor Auditor señala que lo que ha existido hasta el momento es que se da un profesora de tiempo completo al Decano saliente; ahora se sugiere que al tiempo completo se añada un 25% al salario, para que sigan devengando un salario equivalente al de Decano. Sugiere, por lo tanto, que se otorgue tal porcentaje a quien se dedique en forma exclusiva a la Universidad.

-----  
El Dr. Sherman Thomas ingresa a las ocho horas con cincuenta minutos.  
-----

El Lic. Oscar Ramírez propone que se vote en primer lugar si se daría a un Decano un tiempo completo después de que en sus funciones. Posteriormente podrían decidir si es del caso otorgarle un recargo que incluso puede darse sobre determinado tiempo de trabajo, o cualquier otro requisito que señalen al efecto. En todo caso, conviene señalar como mínimo cinco años de servicio y no como propuso la Comisión especial en sesión N.º 1852, por cuanto existe la posibilidad de que los períodos para ejercer los cargos en referencia varíen en cualquier momento, con una reforma al respecto.

El señor Rector sugiere que se vote en primer lugar lo propuesto por la Comisión Determinativa de Reglamentos; si se rechazare podrían considerar las alternativas indicadas.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo; en consecuencia, se somete a votación la propuesta de la Comisión Determinativa de Reglamentos y se rechaza por unanimidad.

-----

Razonan su voto:

El señor Secretario General prefiere desechar este proyecto para darle cabida a algunas de las observaciones manifestadas por los presentes.

-----

A continuación, el señor Rector resume la idea expresada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia en el sentido de que se acuerde, para los funcionarios aludidos que cesen en sus funciones después de cinco años de servicio, la idea de que tendrán derecho a un tiempo completo según su categoría en el escalafón de Carrera Docente.

El Lic. Mario Jiménez Royo presenta moción para que se elimine al Auditor de esta idea.

El Lic. Carlos A. Caamaño señala la conveniencia de que se apruebe un régimen como el propuesto para despersonalizar lo referente a sueldos que puede traer, en determinadas circunstancias, resentimientos personales.

El señor Secretario General se manifiesta de acuerdo con la idea expresada por el señor Director Administrativo y agrega que éste es un régimen para el futuro que quizá muchos de los presentes ni siquiera lo disfruten; en todo caso, nadie está en la obligación de aceptar el tiempo completo, pero conviene que exista la posibilidad para aquellos funcionarios que lo acepten.

El Dr. Sherman Thomas está convencido de que las funciones de los servidores citados deben llevarse a cabo sin recargo alguno. El ideal, para el futuro, es que la persona desempeñe el cargo como líder académico de un grupo y sin que exista mayor remuneración.

-----

El estudiante Constantino Urcuyo ingresa a las ocho horas con cincuenta minutos.

-----

El Lic. Oscar Ramírez señala que en las Facultades y Departamentos existen profesores de horas que perfectamente pueden ser electos como Decanos; siendo éste un cargo de tiempo completo, se les podría ofrecer, después de cierto lapso, la posibilidad de trabajar un tiempo completo, entendiéndose que si lo tenía lo conserva y, de lo contrario, se abriría esa posibilidad.

Después de este cambio de impresiones, se somete a votación la idea de que se ofrezca un tiempo completo o un medio tiempo, en su caso, al servidor universitario que hubiere desempeñado los cargos de: Rector, Secretario General, Decano, Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Auditor y Director Administrativo que cesen en sus funciones después de cinco años de servicio, remunerado conforme a la categoría que le corresponda según el Reglamento de Carrera Docente.

Los funcionarios citados que no estuvieren en el régimen de Carrera Docente, o que tuvieran una calificación o rango inferior al de Catedrático Asociado, serán asimilados a esta categoría para efectos de salario.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Edwin Navarro, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas; Lic. Oscar Ramírez, estudiante José Luis Valenciano, Lic. Oscar Ramírez, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez Vez.

Total: ocho votos.

Votan en contra:

Lic. Álvaro Cedeño, Dr. Sherman Thomas, Ing. Walter Sagot. Total: tres votos.

El estudiante Constantino Urcuyo se abstiene de votar.

De conformidad con el resultado de la votación, se acoge la idea anteriormente trascrita.

Comunicar: Facultades, DAF., Personal, Auditoria, Carrera Docente.

#### ARTÍCULO 04.

Se analiza el acta N.º 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación (Anexo N.º 3 de la sesión N.º 1853).

El Dr. Oscar Vargas Méndez se refiere al artículo 2 de la misma, que contiene el nuevo plan para profesorado en Ciencia General, con especialidad en Química, y sugiere que la asignatura Química Biorgánica (mencionada en el inciso 3.-) se ubique en el Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina.

La señora Decana de la Facultad de Educación recuerda que en la sesión anterior en que se discutió este asunto, hubo algunas observaciones de los señores Lic. Oscar Ramírez y Dr. Rodrigo Gutiérrez al respecto; entonces aclaró que el plan, en lo que a Química se refiere, se confeccionó en el Departamento de Química y que como es lógico, se analizó en el seno de la Comisión Coordinadora; por ello le pareció conveniente que se discutiera el mismo con la presencia del Dr. Sherman Thomas -como Vice Decano del Área de Ciencias de la Facultad de Ciencias y Letras y porque pertenece al Departamento de Química, referido-. Aclara, sin embargo, que se trata de un plan de profesorado; por lo tanto, lo que se busca es un plan de ciencias generales con especialidad en Química para formar al tipo de profesor que servirá en el primer Ciclo de la Enseñanza Media para impartir las Ciencias Integradas. De manera que la enseñanza en tal materia es general y no es en absoluto una Bioquímica, ni se necesita que la persona tenga dominio en esta área, sino que debe conocer los fundamentos de la Bioquímica para integrar esa misión totalizadora de las ciencias.

El Departamento de Química ha visualizado en forma general todos los cursos que le corresponden, dentro de ese criterio. De lo que se trata es de no impartir

cursos demasiado específicos que resulten inadecuados par la formación de profesores de enseñanza media.

El Dr. Oscar Vargas Méndez comprende lo expuesto por la señora Decana de la Facultad de Educación, pero siendo así, la asignatura debe llamarse Fundamentos de Bioquímica y no Química Biorgánica; ahora bien, los Departamentos de la Universidad, en sus diferentes disciplinas, tienen personal técnico especializado capaz de impartir todos los niveles de las asignaturas. En otras palabras, el hecho de que se ofrezca un curso de Fundamentos de Matemáticas, no saca esta materia del Departamento de Física y Matemáticas, sino que más bien exige que se prepare el programa de conformidad con los fines que se persiguen, para que obedezca a un nivel elemental, general, con un fondo más informativo.

El Lic. Oscar Ramírez explica, en primer lugar, que se ocupó del asunto por estar ligado al Departamento de Bioquímica, no sólo por la relación que la asignatura tiene con la enseñanza de Farmacia, sino porque el Director y varios de los integrantes del mismo son sus amigos personales; de ahí que se permitiera, incluso, informarle acerca de lo ocurrido con respecto a este asunto. Cree que parten de un prejuicio en el sentido de que, desde ahora se piensa que si el curso se imparte por el Departamento de Bioquímica, puede no ser adecuado para profesores. Al respecto recalca que el Departamento de Bioquímica no recibió consulta alguna; si después de haberlo hecho o de poner en marcha el programa resultare que el curso no sirve, vería con buenos ojos una gestión para ver qué se hace. Pero repite que el Dr. Jiménez Porras no conocía nada de este asunto. Para empezar, entonces, están partiendo de un prejuicio, lo que constituye un mal procedimiento; deben ser objetivos y dar al Departamento de Bioquímica la importancia que realmente tiene, ya que, dicho sea de paso, es uno de los mejores de la Universidad de Costa Rica, tiene gran calidad en la enseñanza y en la investigación y está constituido por gente seria y trabajadora. En resumen, y por gentileza cuando menos, deben consultarles antes de que el Consejo Universitario decida, en definitiva, el nombre de la asignatura en cuestión, así como el Departamento que la impartirá.

La Licda. María E. Dengo de Vargas aclara que en absoluto quiso manifestar un prejuicio de su parte pues es absolutamente neutral en ese sentido. Para ella es indiferente que el curso se imparta en el Departamento de Química o en el de Bioquímica aunque sí sabe que debe respetarse el principio de departamentalización. Lo que desea dejar claramente establecido es que -no como

prejuicio sino por las fines del curso- el Consejo comprenda los fines del mismo, de manera que si se imparte por el Departamento de Bioquímica debe hacerse con base en ellos.

El Lic. Oscar Ramírez agrega que casualmente por eso, si la asignatura se llama Fundamentos de Bioquímica y se imparte en el Departamento de Bioquímica, esa posibilidad no está descartada, ya que únicamente habría que indicar a dichos funcionarios los fines del curso para que ellos los cumplan, como es su deber. Ahora bien, el criterio de departamentalización no debe tomarse como algo ortodoxo sobre lo que deba dogmatizarse porque estaría de acuerdo, por ejemplo, en que en la Facultad de Microbiología existiese un curso de Bioquímica Clínica, ya que se trata de una materia profesional. Pero una asignatura básica, de “fundamentos”, debe ir al Departamento respectivo. Ciertamente, existen nombres parecidos como Química Biorgánica, pero realmente eso es Bioquímica. Insiste en que el Consejo Universitario no debe aprobar esto tal y como está, sino como se propuso en el inciso: Fundamentos de Bioquímica. Y para aprobarlo debe consultarse al Departamento de Bioquímica insistiendo en el hecho de que el curso deberá tener una particular naturaleza, por ser para profesores de segunda enseñanza. Así, será una cátedra de tipo B y la Facultad de Educación y el Departamento de Química darían el programa al Departamento de Bioquímica para que haga el curso en la forma en que debe ser. Para terminar, repite una vez más que el Departamento de Bioquímica es de gran eficiencia y merece, por lo tanto, la mayor consideración.

El Ing. Edwin Navarro coincide con lo expresado por el señor Decano de la Facultad de Farmacia. No está de acuerdo con variar el nombre a un curso para justificar su traslado del Departamento de Bioquímica. Por lo tanto, considera inconveniente aprobar el dictamen.

El señor Secretario General opina que con las aclaraciones ofrecidas se desvanecen los prejuicios y suspicacias que aparecieron con el cambio de nombre, aún cuando el fondo del asunto no varía. Por lo tanto, sugiere que se acoja la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia en el sentido de mantener el nombre de Fundamentos de Bioquímica con la advertencia de que se trata de una cátedra de tipo B y que la Facultad de Educación será la más interesada en solicitar la adecuación del programa a los fines que persigue la formación del profesorado.

El Dr. Sherman Thomas, con el propósito de hablar en forma clara señala que curiosamente, cuando conviene, los argumentos varían y se adecúan. Si hicieren una investigación seria en los Departamentos y Facultades de la Institución se encontrarían con que existen nombres que se cambiaron con el propósito de impartirlos en la unidad académica del caso. La Facultad de Microbiología, por ejemplo, tiene un curso de Métodos Instrumentales -nombre característico- para que no se imparta en el Departamento de Química. Podría señalar otros casos pero le parece suficiente con ese. Ahora se pretende ser honestos conforme al principio de Departamentalización; en el caso que les ocupa, la materia debe llamarse Fundamentos de Bioquímica ofrecida por el Departamento de Química porque éste posee un Doctor en Bioquímica que puede ofrecer dicho curso dentro de su tiempo normal de trabajo y sin recargo alguno para el presupuesto. En resumen, convendría hacer una investigación para comprobar si se viola o no el principio de Departamentalización y se manifiesta de acuerdo con que se consulte este caso concreto al Departamento de Bioquímica tantas veces mencionado.

El Dr. Oscar Vargas Méndez aclara que la Facultad de Microbiología no creó un curso de Métodos Instrumentales con la idea preconcebida de sacarlo del Departamento de Química; de lo que se trata es de adiestrar a los alumnos en el conocimiento del instrumental hospitalario, ante la invasión de nuevos y numerosos aparatos, algunos de ellos electrónicos.

El señor Rector resume las dos propuestas presentadas: una en el sentido de que se consulte al Departamento de Bioquímica antes de resolver y otro para que se cambie el nombre de la materia Q-314 Química Biorgánica por Fundamentos de Bioquímica.

El Lic. Oscar Ramírez señala que en ese sentido él está de acuerdo con cualesquiera de las dos propuestas o con ambas; si el Consejo Universitario prefiere ponerle el nombre de Fundamentos de Bioquímica de una vez y señalar que se ofrecerá en el Departamento de Bioquímica como cátedra tipo B, es posible que ello sea la mejor decisión. Por otra parte, y con respecto a lo dicho por el Dr. Thomas en cuanto a que el Bioquímico del Departamento de Química pueda impartir este curso, esto no le parece; de acuerdo con esa tesis, la Facultad de Ingeniería podría ofrecer cursos de Fundamentos de Matemáticas o de Física, por ejemplo. A qué punto de retroceso llegaría la Universidad de Costa Rica, académicamente hablando, si se

acepta esa idea?<sup>4</sup> De ninguna manera debe impartirse un curso de Bioquímica, en el Departamento de Química, sin antes haberse, discutido el asunto entre ambos departamentos.

La Licda. María E. Dengo de Vargas sugiere que se conjuguen las dos mociones presentadas, aprobando el nombre de Fundamentos de Bioquímica condicionado a que el Departamento de Bioquímica lo ofrezca conforme a las finalidades del mismo, para la formación de profesores.

Se somete a votación la sugerencia de la señora Decana de la Facultad de Educación y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Ing. Edwin Navarro, Lic. Álvaro Cedeño, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Constantino Urcuyo, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez. Total: diez votos.

Votan en contra:

Dr. Sherman Thomas y Sr. José Luis Valenciano.

En consecuencia, se acuerda consultar al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina si estará dispuesto a ofrecer el curso de Fundamentos de Bioquímica -para el plan de Profesorado en Ciencias Generales, con especialidad en Química- de conformidad con las con las condiciones que señale al efecto la Facultad de Educación.

-----  
Razonan su voto:

El Lic. Carlos José Gutiérrez está de acuerdo con la moción por respeto al principio de departamentalización. Y aprovecha la ocasión para señalar que en el Departamento de Historia y Geografía de la Facultad de Ciencias y Letras se ofrece un curso de Fundamentos de Derecho Político, sin que la Facultad de Derecho tenga

---

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

conocimiento de ello. Envió una nota al señor Director del citado Departamento desde hace dos meses, y ni siquiera se le contestó. De manera que conviene investigar hasta dónde se respeta el principio de departamentalización en la Universidad de Costa Rica, como señalará anteriormente el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras.

La señora Decana de la Facultad de Educación vota a favor de la moción y agrega, con respecto a las observaciones hechas con relación al principio de departamentalización, la conveniencia de que se encargue al señor Secretario General, como coordinador del aspecto docente en la Universidad, que haga una investigación al respecto.

El señor José Luis Valenciano vota en contra pues no tiene sentido -en su concepto- que se cambie primero el nombre y que luego se consulte al Departamento de Bioquímica.

-----

Por unanimidad, y ante las observaciones hechas por los señores Dr. Sherman Thomas y Lic. Carlos José Gutiérrez, se encarga a la Secretaría General de la Universidad para que investigue los casos en que se viole el principio de departamentalización.

-----

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Adoptar el nombre de Fund. de Bioquímica en vez de Química Biorgánica Q-314.
- 2.- Consultar al Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina si estaría dispuesto a ofrecer el curso de Fundamentos de Bioquímica -para el Plan de Profesorado en Ciencias Generales, con especialidad en Química- de conformidad con las condiciones que señale al efecto la Facultad de Educación.
- 3.- Encargar al señor Secretario General para que investigue los casos en que se viole el principio de departamentalización en la Universidad, y que presente un informe al respecto.

4. - El resto del acta N° 43 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación (anexo N° 3 de la sesión N° 1853) no se le hace ninguna observación.

Comunicar: Departamento de Bioquímica, Sr. Secretario General, Fac. Educación.

#### ARTÍCULO 05.

Se analiza el acta N° 175 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión 1852) excepto el artículo 3 de la misma, que se estudió en sesión N° 1853.

El Dr. Sherman Thomas se refiere al punto segundo del acta referida, que contiene el Proyecto de Reglamento para la Escuela de Ciencias Políticas, y señala la conveniencia de que se elimine del artículo 90 la frase “el cual no podrá exceder de diez libros que traten dicha materia en forma monográfica o general. Si la biografía se encuentra exclusivamente en revistas u otras publicaciones periódicas, el número de obras señaladas podrá ampliarse hasta veinte”. Esto por cuanto no debe señalarse un máximo en la materia que cada estudiante necesite para elaborar su tesis.

Así se acuerda.

Al resto del Reglamento no se le hace ninguna observación.

Comunicar: Ciencias Políticas, Derecho.

#### ARTÍCULO 06.

Se analiza el artículo 2 del acta N° 176 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N° 2 de la sesión N° 1852), que contiene Reformas al Reglamento de los Centros Regionales.

Se aprueba la siguiente enmienda a su artículo 16, con el voto afirmativo de todos los presentes.

“ALUMNOS

Art. 16. Se regirán por las disposiciones que para ellos contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Al igual que en las Facultades, la representación estudiantil será de tres miembros”.

Al resto de las reformas al Reglamento no se hace ninguna observación.

El Reglamento de Centros Regionales, tal y como queda se incluye como Anexo N.º 1 de esta acta.

Comunicar: Centro Regional de San Ramón, Facultades y Deptos., Escuelas Anexas.

ARTÍCULO 07.

Se analiza el artículo 3 del acta N.º 176 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo N.º 2 de la sesión N.º 1852) que contiene una modificación al Reglamento de CESPO.

El señor Secretario General señala la conveniencia de que la reforma propuesta se apruebe cuanto antes para que la nueva Junta Directiva se reúna, estudie las normas que rigen a dicha asociación y presenten una nueva propuesta a la Comisión Determinativa de Reglamentos, para corregir una serie de defectos que las mismas tienen.

Por unanimidad se aprueba el artículo II propuesto con las siguientes modificaciones:

Debe leerse en vez de Área de Ciencias del Hombre, Depto. de Ciencias del Hombre, y en vez de Área de Ciencias Médicas, de Educación y de Ciencias, Económicas y Sociales; Facultad de .... Además, para el caso de Ciencias Económicas y Sociales se permite la participación de un profesor de medio tiempo o

de tiempo completo, por cuanto ésa es una Facultad de medio tiempo y no todos los profesores trabajan todo el tiempo para la Universidad.

En consecuencia, dicho artículo II deberá leerse así:

'Artículo II:

El Centro, con dependencia directa del Consejo Universitario por conducto del Rector de la Universidad de Costa Rica, estará gobernado por un Consejo Directivo integrado por:

- a) Un profesor de tiempo completo del Departamento de Ciencias del Hombre.
- b) Un profesor de tiempo completo de la Facultad de Medicina.
- c) Un profesor de tiempo completo de la Facultad de Educación.
- d) Un profesor de tiempo completo o de medio tiempo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- e) Un delegado del Comité Nacional de Población (CONAPO).

Los profesores a que se refieren los incisos a, b, c y d serán nombrados por el Rector de la Universidad de Costa Rica, a propuesta de los respectivos Decanos, por el término, de 2 años, pudiendo ser reelectos.

La Junta Directiva nombrará de su seno un Presidente de Sesiones, por un período de un año, que podrá ser reelecto".

Comunicar: CESPO, Facultad de Medicina.

#### ARTÍCULO 08.

Al acta N.º 177 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) no se hace ninguna observación.

#### ARTÍCULO 09.

Se analiza el acta N.º 178 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 2 de la sesión N.º 1852) en la que se aclaran algunas dudas sobre la integración del padrón electoral que rige a la Facultad de Derecho.

Lic. Carlos José Gutiérrez destaca la necesidad de que se armonice el capítulo de profesores del Estatuto Orgánico con el Reglamento de Carrera Docente. Y sugiere que en tal sentido se encargue a la Comisión Determinativa de Reglamentos.

El señor Secretario General informa que por encargo de este Consejo y a propuesta suya, la Comisión Determinativa de Reglamentos presentará en una próxima acta, la integración de un Tribunal Electoral Universitario. Esto, en caso de que se aprobare, traerá solución a muchos de los problemas que se han presentado.

No se hace ninguna otra observación al acta N.º 178 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 10.

Se deja pendiente de análisis el artículo 4 del acta 8 de la Comisión Especial del Consejo Universitario (anexo 3 de la sesión 1852) a petición de la Facultad de Odontología y en vista de que ninguno de sus miembros está presente en esta sesión.

Al resto del acta no se le hace ninguna observación.

#### ARTÍCULO 11.

Se analiza el anexo 1 de la sesión 1854, que contiene la comunicación suscrita por el Lic. Eladio Vargas Fernández en relación con un acuerdo tomado por este Alto Cuerpo.

El señor Secretario General da lectura al inciso 1) del artículo 4 de la sesión celebrada el 2 de julio por la Facultad de Derecho a que hace mención el Lic. Vargas Fernández en su nota, el cual dice a la letra:

El Licenciado don Eladio Vargas Fernández es el profesor titular de la Cátedra de Derecho Civil (Personas, Derecho de Familia) y en ninguna forma ni modo, con motivo del cambio de lugar de dicho curso en la secuencia del plan general de estudios, se ha menoscabado, deteriorado o en alguna forma de desmejorado su situación de profesor, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que tiene para con la Facultad.”<sup>5</sup>

Agrega el señor Secretario General que como todos saben, el Lic. Vargas opina -según se desprende de su nota- que el Consejo Universitario tenía la obligación de notificarle del resultado de la interpretación que se dio en relación con el asunto planteado por la Facultad de Derecho. Por tal motivo se comunicó con él telefónicamente y le expresó que tal y como se había planteado el caso, este Alto Cuerpo debía conocer sobre una interpretación puramente jurídica y no sobre un caso particular; era a la Facultad a la que correspondía informarle acerca de los acuerdos de su propio Consejo. Solicita ahora el Lic. Fernández que el Consejo Universitario haga suyos los puntos fundamentales del acuerdo de la Facultad, ordenando la entrega de los giros que se encuentran, a su nombre, depositados en el Departamento de Administración Financiera.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara, con respecto a este asunto, que envió una nota al Lic. Vargas Fernández asignándole una serie de tareas que podía atender mientras no se impartiera su cátedra, pero no obtuvo respuesta. El Departamento de Administración Financiera continuó girando los cheques y de la Secretaría de la Facultad le avisaron a don Eladio que ahí estaban los mismos. Sin embargo, el Lic. Varga tonó para dirigirse al Consejo Universitario, además de que contiene una serie de acusaciones inexactas. En consecuencia, deja constancia de su protesta por la carta en referencia.

Se somete a votación la idea de que se ratifique lo acordado por la Facultad de Derecho en sesión del 4 de julio en cuanto a este asunto y que se entreguen al Lic. Vargas Fernández los giros correspondientes a su sueldo desde el mes de marzo y hasta el mes de octubre inclusive, con la idea de que a partir del mes de noviembre,

---

5 No indica la apertura de las comillas dobles.

su status se condicionará al desempeño de las tareas que la Facultad de Derecho le asigne.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor:

Lic. Carlos José Gutiérrez, Ing. Edwin Navarro, Licda María Eugenia Dengo de Vargas, Dr. Oscar Vargas, Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla, y Lic. Eugenio Rodríguez.

Total: seis votos.

Votan en contra:

Dr. Sherman Thomas, Sr. Constantino Urcuyo, Sr. José Luis Valenciano, e Ing. Walter Sagot.

Total: cuatro votos.

Se abstienen de votar los señores Lic. Álvaro Cedeño, y Lic. Oscar Ramírez, por cuanto no estuvieron presentes cuando se analizó por primera vez este asunto.

## ARTÍCULO 12.

Se toma nota de la comunicación enviada por la Auditoría de la Universidad, en relación con los profesores extraordinarios, extranjeros, que actualmente desempeñan funciones en nuestra Casa de Estudios. La nota en referencia se inserta a continuación.

(VER PÁGINA SIGUIENTE)

El Lic. Carlos José Gutiérrez destaca que el Dr. Aráuz Aguilar no es extranjero, de manera que debe corregirse en ese sentido la nota inserta.

El señor Rector manifiesta que sin estar seguro de que sea el momento más oportuno, quizá valga la pena analizar en alguna ocasión este asunto pues llama la atención, a primera vista, la disparidad en cuanto al salario de los profesores extraordinarios. Con respecto a lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho, por ejemplo, cabe destacar que siendo el Dr. Aráuz Aguilar un costarricense, sea quien tiene el sueldo menor de la lista. Destaca la necesidad de que cuando se contraten profesores extraordinarios, se haga con conocimiento expreso del Consejo Universitario.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Rector, y agrega la conveniencia de que se tomen en cuenta las prioridades en la Universidad a la hora de contratar profesores extraordinarios.

El señor Auditor considera que es indispensable dictar normas al respecto. Sugiere que se encargue a la Comisión Determinativa de Reglamentos la elaboración de normas específicas para la contratación de profesores extraordinarios, tomando en cuenta lo dicho en esta sesión y la opinión de la Oficina de Planificación Universitaria en cuanto a las prioridades de la Institución.

Así se acuerda.

Comunicar: OPLAU, Com. Deter. Reglamentos

### ARTÍCULO 13.

Por unanimidad se altera el orden del día para conocer una solicitud que presenta el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Dr. Sherman Thomas, con el objeto de que se contrate como profesor extraordinario al Dr. Bernardo Montero, costarricense y doctor en Matemáticas, con un salario básico de ₡4.500.00. Señala la necesidad de reforzar más al Departamento de Física y Matemáticas de la Facultad que representa y agrega que el Dr. Montero tiene en este momento una oferta de una Universidad norteamericana; si el funcionario aludido aceptare la misma, sería una grave

5 de octubre de 1971.

Señor

Lic. Ismael A. Vargas B.,  
Secretario General de la Universidad.  
Presente.

Estimado señor Secretario:

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario me es grato darle la información sobre los profesores extraordinarios, extranjeros, que en la actualidad desempeñan funciones en nuestra Casa de Estudios.

Prof. Martin Wolff Seidel. Tiene contrato de profesor extraordinario, renovado a partir del 1º de marzo de 1971 al 28 de febrero de 1972. Sueldo: ₡4.000 mensuales y remuneración por décimo tercer mes.

Tiempo de trabajo: 40 horas semanales en el Departamento de Física y Matemáticas. Actividades: Lecciones de Cálculo, Álgebra y Matemáticas Aplicadas y las otras funciones que le indique el Director del Departamento.

Prof. Rudy Guerrero Portales. Profesor extraordinario de periodismo desde el 1º de marzo de 1968 al 28 de febrero de 1969, sin prórroga formal los dos últimos años. Sueldo: ₡4.680.00 mensuales, con trece mensualidades por año.

En un principio impartió la cátedra de "Introducción a las Ciencias de la Comunicación Colectiva". En la actualidad es el Director de la Escuela Anexa de Periodismo.

Prof. Roger H. Collins Wilcox. Tiene contrato de profesor extraordinario, asignado al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica por un período de dos años a partir del 15 de julio de 1970. Remuneración: ₡4.987.50 mensuales con 13 mensualidades en el año.

Programa de trabajo: Preparar cursos y sus laboratorios, impartir lecciones, realizar el estudio de programas y métodos. Trabajar en las investigaciones que le sean asignadas o aprobadas. Colaborar en los asuntos del Departamento que le confíe su Director. Tiempo de trabajo: 40 horas por semana.

Dr. Carlos María Aráuz Aguilar. Profesor extraordinario asignado a la Facultad de Medicina. Departamento de Anatomía. Con contrato de profesor de tiempo completo a partir del 1º de octubre de 1970. Remuneración mensual básica de ₡3.800, aprobada por el Consejo Universitario.

Plan de trabajo: 1) Docente: Clases y tutoría a los alumnos matriculados en el Departamento. 2) Integración del Departamento de Anatomía con las cátedras de Pediatría y Cirugía. 3) Iniciar un proyecto de investigación titulado "Migración de las fibras nerviosas al sistema locomotor. Se trabajará en disección con fetos humanos.

Prof. Francisco Álvarez González. Profesor extraordinario de la Cátedra de Fundamentos de Filosofía por 7 meses, con contrato pendientes de aprobación y firma. Sueldo propuesto por el señor Director de la Cátedra: \$ 800 mensuales.

Existen otros profesores extranjeros pero con el carácter de ordinarios pues se han acogido a la Carrera Docente.

La consecución de las copias de los contratos de estos profesores fue, en algunos casos difícil, porque no existían en el archivo que al efecto lleva la Secretaría General en el Departamento de Actas.

De Ud. muy atento servidor,

Mario Jiménez R.  
Auditor

c/ Sres Miembros del Consejo.

DP-31272- Ay C  
1971

pérdida para la Universidad, como ya ha sucedido con otros profesores.

La señora Decana de la Facultad de Educación aclara que el Dr. Montero fue a sacar su doctorado con el plan de la Fundación Ford para formación de profesores, de manera que tiene el compromiso de laborar con la Universidad por un tiempo determinado.

Al Dr. Oscar Vargas Méndez le preocupan estos sueldos de carácter personal, pues hay muchos otros profesores en la Universidad que tienen su doctorado y que se han conformado con ₡3.000.00 como sueldo básico, a pesar de que les ofrecen trabajos en otras partes. En otras palabras, le da cierto cargo de conciencia que se trate a ciertos profesores con consideraciones especiales mientras que otros se mantienen en ₡3.000.00 a pesar de que si se fueran, significaría una sensible pérdida para la unidad académica donde colaboran.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Microbiología pero destaca que, desgraciadamente, existe la oferta y la demanda. Además, hay individuos que en determinado momento son clave y para retenerlos hay que pagarles.

El señor Secretario General recuerda que esto se ha discutido muchas veces en el seno del Consejo Universitario, sin que haya llegado a una solución satisfactoria por lo complejo del asunto. Está de por medio la situación de salarios formales para que se concentren en el Decreto de Salarios Mínimos de la República, problemas laborales que pueden derivarse de una aplicación discriminada de puestos, la oferta y la demanda, la situación de muchos profesores que no pueden residir en Costa Rica por el aspecto de los salarios, etc. También hay algo grave: la Universidad ha dado becas para obtener grados superiores, a cuyos beneficiarios después no pueden ofrecerles la posición adecuada. Se gastan grandes sumas de dinero para preparar a diversos funcionarios, y cuando regresan no se ajustan la Institución por falta de estructura y de sueldos. En cuanto al Dr. Bernardo Montero, diría que se considere como último caso con condiciones especiales mientras se aprueba el Reglamento con que uniformará una serie de normas aplicadas hasta el momento en la Institución. De lo contrario, estarán aplicando medidas casuísticas a cada situación que se presenta, con lo que se podrían despertar medidas contrarias dentro de la misma Universidad aparte de que está contra el propio espíritu y la letra del Reglamento de la Carrera Docente, porque el profesor extraordinario es el

funcionario de tiempo ilimitado y en el Consejo Universitario, prácticamente, se le considera como permanente. Dice el artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente que extraordinario, es el profesor contratado por un período no mayor de dos años, que dicta cátedras regulares o cursos especiales, o toma a su cuidado algún proyecto de investigación. Al término de su contrato, la Universidad podrá ofrecer al profesor extraordinario la posibilidad de vincularse a la Carrera Docente. De manera que lo que se pretende es que el profesor se incorpore, poco a poco, al régimen general.

El Ing. Edwin Navarro considera complejo el problema, pues desgraciadamente hay especialidades que están dentro de la oferta y la demanda, con lo que se dificulta la contratación de profesores de Física y Matemáticas, por ejemplo, razón de peso para pagarles salarios extraordinarios. De manera que, en su concepto, la Universidad nunca podrá cerrar la posibilidad de contratar a especialistas con esta categoría, pues incluso se estaría impidiendo que avance el aspecto académico, por razones que todos conocen. En cuanto a las prioridades, conviene también señalarlas para el otorgamiento de becas, con el objeto de reforzar las áreas que hasta cierto punto han estado abandonadas.

El señor Rector se manifiesta de acuerdo con la propuesta del Dr. Thomas, por las razones especiales señaladas y porque si esto no se hace así dentro de algún tiempo, probablemente, tendrán que contratar a un profesor extranjero que fortalezca el Departamento de Matemáticas. Sin embargo, cabe destacar que para el resto del año no hay previsión del presupuesto de manera que habría que financiar la diferencia de sueldos entre lo que ahora recibe y el aumento que se le otorgaría en caso de aprobarse la solicitud.

El Ing. Walter Sagot pregunta: Cuándo regresó el Dr. Montero después de haber obtenido su título con la beca referida por la señora Decana de la Facultad de Educación?<sup>6</sup> Existe un convenio o algo semejante con el Patronato de Becas?<sup>7</sup> Sugiere por lo tanto, que se traigan esos elementos de juicio para resolver el caso específico en la próxima sesión.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con esta última proposición.

---

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

Comunicar: Facultad de Ciencias y Letras.

#### ARTÍCULO 14.

Se analiza el anexo 2 de la sesión N.º 1855, que contiene el Proyecto de Ley de Creación de la Segunda Universidad de Costa Rica, publicado en la Gaceta N.º 196 del 29 de setiembre del año en curso.

El señor Secretado General destaca el hecho de que aún no ha venido la consulta de la Asamblea Legislativa con respecto al proyecto en referencia; podría encargarse a la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario para que mantenga relaciones con el Ministerio de Educación Pública, que estudie este documento y presente un informe; así, tendrán el estudio listo en borrador para cuando haya necesidad de pronunciarse a nivel institucional.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que cuando se nombró a la Comisión mencionada para que estableciera relaciones con el Ministerio de Educación Pública se supuso que pronto iban a nombrar al resto del grupo, puesto que el señor Ministro aceptó públicamente la sugerencia del señor Rector; sin embargo, ello no se ha producido, de manera que quizá pueda aprovecharse la circunstancia de que en el día de mañana tendrán una reunión con el Lic. Gámez Solano para recordarle un asunto de tanta trascendencia. Agrega, en cuanto al proyecto se refiere, que en su concepto no tendrá aceptación ni siquiera por el Ministerio de Educación Pública. Destaca también el problema de crear una Universidad por Ley, porque entonces se constituye en una entidad no autónoma, dependiente del Ministerio de Educación en la misma forma en que lo son las Escuelas Normales. Cree imprescindible invitar a la reflexión sobre este punto. La única manera de que no fuese así, sería con el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa que manifiesten así su deseo de que sea una institución autónoma, y en todo caso sería una Universidad que en ningún momento podría tener el mismo grado de autonomía de nuestra Casa de Estudios; de manera que no podría darse un régimen interno, y además de la forma como se propone su creación surgen todos los problemas de conflicto con la Universidad de Costa Rica, porque se trata de planes de estudio aprobados por el Consejo Superior de Educación; por otra parte, el ejercicio profesional de sus graduados tendría que ser autorizado por la Universidad de Costa Rica, etc. En fin, este proyecto resume todas las deficiencias de las propuestas hechas para la

creación de otras Universidades que no formen un todo armónico dentro del sistema de la Universidad de Costa Rica.

El señor José Luis Valenciano se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Derecho y agrega que este Consejo no debe esperar la consulta de la Asamblea Legislativa para pronunciarse, sino que debe hacerlo de antemano no sólo en este caso sino en todos los que se enuncien y sobre los cuales no se ha fijado una clara política de parte de nuestra Institución.

El señor Secretario General opina que por procedimiento deben esperar la consulta de la Asamblea Legislativa.

El señor José Luis Valenciano no le da tanta importancia a la consulta pues en su opinión, el proyecto es de poca trascendencia y no pasará de tener una simple presentación. Mientras que si no se pronuncian, permitirían que poco a poco se cree un ambiente de enemistad para la Universidad de Costa Rica. De ahí que convenga publicar al país la opinión oficial de la Universidad, antes de que venga la consulta tantas veces referida.

El señor Secretario General insiste en sus puntos de vista pues incluso considera que si se aprobare la moción del estudiante Valenciano se estarían anticipando a los hechos; lo mejor es esperar a conocer el informe de la Comisión para luego decidir si se acoge y publica el mismo. Además, el señor Rector ha dicho en forma pública la posición de la Universidad al respecto. De manera que tampoco se han quedado callados.

Después de este breve cambio de impresiones, se encarga a la Comisión nombrada en sesión 1845, artículo 10 para que se ponga en contacto con el Ministerio de Educación Pública y cambie impresiones acerca de la posible creación de otras Universidades en Costa Rica, que estudie el Proyecto Ley de Creación de la Segunda Universidad de Costa Rica publicado en La Gaceta N° 196 de 29 de setiembre del año en curso y presenta un informe a este Cuerpo lo antes posible, a efecto de que nuestra Institución tenga una tesis oficial al respecto cuando venga la consulta de la Asamblea Legislativa.

Comunicar: Miembros Comisión

## ARTÍCULO 15.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Farmacia, la cual dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

Para su estimable conocimiento y para que se sirva informar al Consejo Universitario, si lo considera pertinente, me permito comunicarle que la facultad de Farmacia, en sesión N.º 212, celebrada el 30 de setiembre del año en curso, nombró por unanimidad al Dr. Ennio Rodríguez Zamora Profesor Honorario de la misma.

El nombramiento se efectuó, obviamente, con estricto apego a las normas estatutarias que rigen la materia.

Tal designación constituye un homenaje muy merecido para don Ennio, quien ha realizado una larga y destacada labor en pro de la Facultad de Farmacia y de la Institución en general, desde los diferentes cargos que ocupó en la enseñanza, en la investigación y en la administración universitarias. Asimismo, este afortunado acuerdo contribuye a evitar que la Universidad se desligue de hecho de tan valioso profesional, pues como es de su estimable conocimiento, él se jubiló a partir del 1º de agosto del presente año y después de haber cumplido 30 años de servicio.

Con muestras de mi consideración más distinguida, me es grato saludarlo atentamente,

f) Oscar A. Ramírez, Decano”

El Ing. Walter Sagot señala que el Lic. Rodríguez es quien se ha encargado del control de contaminación de las aguas en la Ciudad Universitaria, y conviene saber quién se hará cargo de esta tarea si D. Ennio se retira.

El señor Secretario General aclara que su condición de profesor honorario no le impide colaborar en las labores señaladas por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en donde el Lic. Rodríguez se ha destacado tanto.

El Dr. Oscar Vargas agrega que la Facultad de Microbiología lleva un análisis m ora, le envió una nota expresiva en la que le agradece sus largos y meritorios servicios a la Institución, pero en modo alguno sobre un acuerdo del Consejo Universitario en el mismo sentido pues el caso de Dr. Ennio es especial, no sólo desde el punto de vista de servicio a la Universidad sino a otras Instituciones del Estado. Personalmente, mientras fue Contralor de la República, lo ocupó siempre como dictaminador decisivo en las Licitaciones en que estaban de por medio medicamentos, tan delicadas y cuantiosas; el dictamen del Lic. Rodríguez fue la base para las decisiones que la Contraloría tomaba, sin que el funcionario aludido cobrara nunca por tales servicios. Por el contrario, lo más que aceptó fue que se comprara algún libro para la Biblioteca de la Facultad de Farmacia. De manera que incluso en el plano nacional, ha sido un servicio desinteresado. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con que se le envíe la nota de felicitación a que se acaban de referir.

Por unanimidad se acuerda enviar una nota de felicitación al Lic. Ennio Rodríguez Zamora por la distinción tan merecida de que ha sido objeto al ser electo profesor honorario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: Farmacia, Personal, Interesado.

-----

La señora Decana de la Facultad de Educación se retira a las once horas con diez minutos.

-----

#### ARTÍCULO 16.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Microbiología que dice textualmente:

“Estimado señor Rector:

Debido a la necesidad de mantener como Jefe de los Servicios de Laboratorio a un profesional responsable y con la debida experiencia, me permito solicitar su

aprobación para que la compensación que como Jefe le fue asignada a ese puesto de ₡200 hace algunos años sea elevada a ₡300.

Agradeciéndole su cooperación en este asunto, quedo,  
Atento servidor,  
f) O. Vargas M.  
Decano Facultad de Microbiología“

El Dr. Oscar Vargas Méndez señala que la solicitud que se presenta para que se aumente en cien colones la compensación del Jefe de Servicios de Laboratorio de la Facultad de Microbiología se fundamenta en un aumento del trabajo así como en la responsabilidad tan grande del puesto referido; se considera conveniente el estímulo ahora que se pudo conseguir un funcionario apto para el puesto. La Facultad de Microbiología tiene fondos economizados de varias plazas para cubrir el aumento por este año y para el próximo curso habría que incluirlo dentro del presupuesto.

El Sr. Auditor señala la inconveniencia de que en forma esporádica y sin un estudio integral se aprueben aumentos como el que ahora se solicita, aún cuando sea merecido. Esto debe encauzarse por la Oficina de Planificación que prepara en este momento un proyecto, para que lo considere y se resuelva en su oportunidad. Ya en años anteriores han tenido la experiencia de que hay que revisar las actas del Consejo Universitario para conocer de los compromisos adquiridos a lo largo del año, de manera que sugiere se encauce esta solicitud, al igual que futuras que se presenten, a través de la OPLAU.

El Dr. Oscar Vargas aclara que este puesto no se contempla dentro del personal docente, de manera que debe resolverse en esta forma. El Jefe de Servicios de Laboratorio debe ser un profesional graduado que labora tiempo completo, sin que nada tenga que ver con la Carrera Docente.

El Dr. Sherman Thomas se informa que en el Departamento de Química tienen un profesor que se encarga de preparar cosas en los laboratorios, de manera que aparte de su función docente colabora en estos otros aspectos; y para que no sea cansado para nadie, la función se rota cada semestre. En esa forma pueden ahorrarse un presupuesto extra y las cosas caminan a la perfección. Teme a la

proliferación de puestos en la Universidad, de manera que tiene sus reservas al respecto.

El Dr. Oscar Vargas Méndez señala que la propia Facultad de Ciencias y Letras acaba de solicitar un nuevo puesto, con mucha mayor remuneración; mientras que ₡100.00 más al mes no son de gran peso para el presupuesto de la Facultad. Ahora bien, por la organización de la Facultad de Microbiología, quien hace este trabajo no puede ser un profesor pues debe dedicarse en forma exclusiva a sus labores. De manera que ante tanta dificultad para encontrar a la persona adecuada, y con el funcionario idóneo para el cargo, lo menos que deben hacer es conservarlo.

El señor José Luis Valenciano, tomando en cuenta lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Microbiología y en el entendido de que realmente es necesario aumentar el salario del Jefe de Servicios de Laboratorio, se manifiesta de acuerdo con la solicitud presentada. Además, el monto es bajo y solventará el problema que tiene la unidad académica en cuestión.

Después de este breve cambio de impresiones, se somete a votación la solicitud de la Facultad de Microbiología y todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Ing. Walter Sagot.

En consecuencia, se acuerda elevar a ₡300.00 el recargo mensual que se otorga al Jefe de Servicios de Laboratorio de la Facultad de Microbiología, a partir del mes de setiembre del año en curso.

Razonan su voto:

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta a favor de la solicitud presentada pues como ha dicho en otras ocasiones, está de acuerdo con que se paguen salarios elevados a individuos que valgan, lo que no le parece es que se vote algo sin que exista suficiente documentación.

El Ing. Walter Sagot vota negativamente porque falta la documentación.

Comunicar: Microbiología, DAF., Personal. Auditoría.

## ARTÍCULO 17.

Se toma nota de la carta enviada por el Patronato de Becas que dice lo siguiente:

"Muy estimado señor Rector:

La organización LASPAU (The Latin American Scholarship Programa of American Universities), con quien nos unen vínculos de cooperación recíprocos y de gratitud por la asistencia técnica que le presta a la Universidad de Costa Rica en la formación de docentes universitarios, ha convocado a todos sus representantes en Centroamérica a una reunión que tendrá lugar en nuestra ciudad capital del 8 al 10 de octubre próximo venidero, en la sede del Hotel Irazú.

LASPAU desea la participación de nuestras autoridades universitarias, por lo que con hondo agrado nos permitimos trasladar tan gentil invitación al señor Rector y a los distinguidos miembros del Consejo Universitario.

Por su parte, el Patronato de Becas ha designado de su seno la siguiente delegación:

Dr. Víctor Ml. Arroyo Soto  
Dr. Rodolfo Ardón Chaves  
Lic. José Manuel Jiménez Fajardo  
Dra. Virginia Zúñiga Tristán  
Srta. Clemencia Meléndez Howell  
Sr. José Agustín Alfaro Guerrero  
Prof. Gerardo Bogarín Benavides  
Lic. Johnny Vega Calvo

Nos será muy grato saber que el Honorable Consejo Universitario ha dispuesto lo propio, y a tal efecto acompañamos la lista de los temas que se discutirán.

Nos suscribimos del señor Rector con el mayor aprecio y respeto, atentos y seguros servidores,

## PATRONATO DE BECAS

f) Johnny Vega Calvo, Director“

### “DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE HA AFRONTADO EL PROGRAMA LASPAU ÚLTIMAMENTE

#### TEMAS SUGERIDOS

1.- Qué papel debe desempeñar LASPAU en ayudar a la Universidad latinoamericana con el desarrollo del personal docente?<sup>8</sup>

2.- Cuáles son las necesidades docentes primordiales en la universidades latinoamericanas?<sup>9</sup>

3.- En qué forma sería posible para LASPAU responder mejor a estas necesidades?<sup>10</sup>

4.- A pesar de la evolución del programa LASPAU, de un programa de subgraduado a un programa básicamente postgraduado, es deseable todavía considerar a candidatos subgraduados?<sup>11</sup>

5.- Cómo sería posible para los becarios LASPAU ser mejor preparados como profesores?<sup>12</sup>

6.- Cómo sería posible para el programa LASPAU aislarse de la política interna de las universidades latinoamericanas como también de la política nacional del país?<sup>13</sup>

7.-Qué papel juega el representante LASPAU de las universidades latinoamericanas en las siguientes etapas del programa?<sup>14</sup>

#### a) Selección de los candidatos

---

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Ídem.

13 Ídem.

14 Ídem.

- b) Comunicación con el becario durante su estadía en los Estados Unidos.
- c) Incorporación del becario al cuerpo docente de su Institución patrocinadora al regresar a su país de origen.

8.-Qué papel desempeñan las fuentes financieras en cuanto a desarrollo del programa LASPAU?<sup>15</sup>

9.-Cómo sería posible para LASPAU medir el éxito del programa y saber si los egresados LASPAU han cumplido satisfactoriamente sus obligaciones docentes?<sup>16</sup> ”

#### ARTÍCULO 18.

Se acuerda enviar una nota de la Facultad de Ingeniería, en la que se proponen numerosas modificaciones al Estatuto Orgánico en el caso de que se incorpore en él, la definición de Facultad, a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos, a efecto de que emita su opinión al respecto.

La nota en referencia se incluye como ANEXO N.º 2 de esta sesión.

Comunicar: Com. Reglamentos, Ingeniería.

#### ARTÍCULO 19.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice a la letra:

“Estimado señor Secretario:

Después de saludarlo me permito referir para los efectos legales consiguientes, el caso del estudiante RAÚL HERNÁNDEZ BONILLA, con carnet universitario N° 692215, quien ha sido suspendido y sancionado por el Consejo Directivo de la Facultad en sesión N° 621 celebrada el día 8 de setiembre del año en curso,

---

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre..

16 Ídem.

por fraude y reincidencia en los exámenes de Física Preparatoria. A su vez se sirve manifestar la recomendación de este Consejo de que se estudie la posibilidad de un año de expulsión por la gravedad del delito.

Adjunto documentos del estudiante.

De Ud., muy atentamente,

f) Carlos de la OSSA, Secretario a.i. de la Facultad “

El Dr. Sherman Thomas señala que el señor Hernández Bonilla es un mal estudiante; eso, unido a su comportamiento en clase, le hace merecedor de la expulsión que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras recomienda.

El estudiante Constantino Urcuyo solicita se envíe a la Representación Estudiantil los documentos del señor Hernández Bonilla, pues no podría votar sobre este caso sin tener conocimiento total de los antecedentes.

El señor Secretario General sugiere, asimismo, que se solicite al Departamento Legal su opinión al respecto.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con las dos sugerencias anteriores.

Comunicar: FEUCR, Depto. Legal, Ciencias y L.

## ARTÍCULO 20.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se nombre como Profesor Extraordinario de la Facultad de Agronomía, al Dr. Carlos Galli Olivier, de conformidad con los términos de la nota enviada al efecto que se transcribe a continuación:

“Estimado señor Rector:

Como es de su conocimiento, en virtud de un Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la UNESCO, se envió al Dr. Carlos Galli Olivier para colaborar con

la Escuela de Geología en el campo docente y en los aspectos relacionados con un programa de asistencia técnica a la Escuela de Geología. Al Dr. Galli le han sido asignados los cursos de Geología General (G-212 B) y Geología Estructural (G-4110), los que dicta por supuesto sin costo alguno para la Universidad. Como es necesario que el Dr. Galli tenga un nombramiento como profesor en la Universidad, con la anuencia del Consejo de Profesores de la Escuela de Geología, me permito solicitarle en la forma más atenta se sirva poner en conocimiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario la presente solicitud para que al Dr. Galli se le nombre como Profesor Extraordinario.

Atentamente,

f) Álvaro Cordero, DECANO”

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, Agronomía.

#### ARTÍCULO 21.

Se da lectura a la nota enviada por el señor Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Dr. Gonzalo Adis Castro, la cual dice a la letra:

Se da lectura a la nota enviada por el señor Director del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Dr. Gonzalo Adis Castro, la cual dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

En atención a instrucciones que de usted personalmente recibiera, me permito presentarle a continuación un breve informe del estado en que se encuentran los trámites de construcción de una segunda planta para el Instituto de Investigaciones Psicológicas.

A la fecha presente se cuenta con:

a) Un estudio del Departamento de Planeamiento y Construcciones de la Universidad, realizado por el Arq. Sequeira.

2) Juego de planos elaborado y aprobado por el mismo Departamento.

3) Presupuesto para construcción por la suma de ¢60.000.00

Como en reciente conversación me comunicara usted la posibilidad de obtener financiación para este proyecto tomando de los fondos del "Presupuesto para Construcciones" de que dispondrá la Universidad para el próximo período fiscal, me permito presentarle nuestra petición para que se apliquen dineros de ese fondo a la realización de esta obra.

En la seguridad de que nuestra petición está plenamente justificada por la evidente estrechez en que actualmente laboramos y de que para este asunto contamos con su interés y apoyo, lo saluda cordialmente.

f) Dr. Gonzalo Adis Castro, Director Instituto de Investigaciones Psicológicas"

El Sr. Rector sugiere que se envíe esta solicitud a conocimiento de la Oficina de Planificación Universitaria, para que se pronuncie en cuanto a la prioridad que tenga este asunto, a efecto de que el Consejo Universitario resuelva al respecto.

A sí se acuerda.

Comunicar: OPLAU.

#### ARTÍCULO 22.

Como ANEXO N° 3 se incluye la nota enviada por el Patronato de Becas en relación con el orden de prioridades que debe fijarse para solicitar becas para estudios de los docentes universitarios, así como una respuesta de la Oficina de Planificación Universitaria al respecto.

#### ARTÍCULO 23.

Para información de los señores miembros del Consejo, se incluye como ANEXO N° 4 la lista de profesores a quienes les fue asignada su categoría en Carrera Docente, en el período reglamentario correspondiente al año 1971.

## ARTÍCULO 24.

Se acuerda enviar a la Comisión integrada en sesión N° 1854 artículo 2, para que se pronuncie acerca del plan de estudios y otros aspectos del Centro Regional de Liberia, así como de la posibilidad de crear otro en Limón, la siguiente nota de la Municipalidad de Puntarenas:

“Estimado Rector:

El Consejo Municipal, en sesión ordinaria N° 140, del 27 de agosto del año en curso, en su artículo 4° Inc B) , conoció proyecto para la creación de un Centro Regional Universitario en esta Ciudad, y ACORDÓ: Darle el apoyo al Proyecto para ese fin e inventar al señor Rector de la Universidad de Costa Rica a una reunión con esta Municipalidad, para conversar sobre el proyecto en ciernes.

Adjunto se le envía copia del proyecto,

Atentamente,

f) Manuel Antonio Castillo Moya, Secretario Municipal”

“LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS  
CONSIDERANDO:

- 1.- Que una de las metas de esta entidad es la de velar por los intereses y anhelos de la ciudadanía en general,
- 2.- Que uno de estos anhelos de la sociedad puntarenense es el de que la Universidad de Costa Rica instale en nuestra ciudad un Centro Regional Universitario,
- 3.- Que según las estadísticas la población estudiantil apta para realizar estudios superiores en este Cantón y los vecinos cantones de Esparta y Montes de Oro ameritan su instalación de inmediato,
- 4.- Que por razones de sobra conocidas por todos, dicho estudiante en su mayoría ve frustradas sus intenciones de realizar estos estudios superiores,
- 5.-Que el 90% de todos los impuestos con que se agravan todas las actividades que se relacionan con la pesca marítima o al transporte de sus productos provienen de empresas establecidas en Puntarenas.

ACUERDA:

- 1.- Apoyar el proyecto de Ley presentado a esta Corporación para tal objeto por el Comité Ejecutivo de la Juventud Liberacionista de Puntarenas,
- 2.- Solicitar muy respetuosamente a la Universidad de Costa Rica que instale a partir del 1º de enero de 1972, un Centro Regional Universitario en esta ciudad.
- 3.- Destinar una partida del Presupuesto Municipal para ayudar a sufragar los gastos adicionales del Centro, tales como el pago de alquiler o construcción de un local adecuado y el pago de los gastos de traslado y alojamiento de los profesores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Ejecutivo de la Juventud Liberacionista de Puntarenas, consciente del grave problema que afronta la Juventud costarricense al no poder ofrecer la Universidad de Costa Rica una matrícula adecuada a las necesidades que año a año demandan los estudiantes que se gradúan de la Segunda Enseñanza, se ha permitido elaborar un proyecto de Ley con el objeto de dotar de los fondos necesarios a la Universidad para que ésta a su vez instale en la ciudad de Puntarenas un CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO.

El propósito primordial del proyecto es el de lograr un equilibrio entre el proceso de desarrollo industrial y turístico de la zona y un proceso de mejoramiento integral en el aspecto educacional.

Porque Puntarenas ha avanzado a una velocidad vertiginosa en su desarrollo económico y necesita como complemento indispensable un buen desarrollo en el campo de la educación.

Otro de los motivos que impulsa este proyecto, es el argumento lógico de algunas autoridades universitarias, entre ellas la del señor Rector que en reciente visita que hiciera a esta ciudad para dictar unas conferencias, manifestó la inconveniencia de que la Ciudad Universitaria continúe creciendo en la forma desproporcionada como lo ha venido haciendo, y que por lo tanto urge la creación de nuevos Centros Regionales.

Según el resultado de un censo efectuado por un Comité Provisional Pro-Centro Regional, en la actualidad existen en la ciudad de Puntarenas una población estudiantil apta para realizar estudios superiores de aproximadamente 500 jóvenes. A esta cifra habría que sumarles los posibles estudiantes o bachilleres provenientes de Esparta, Miramar, Las Juntas de Abangares, Jicaral, que por razones geográficas, climatológicas y de distancia, estarían lógicamente

ansiosos de ingresar al Centro de Puntarenas, ciudad que ofrece de hecho grandes facilidades de alojamiento.

Ventajas que ofrece la ciudad de Puntarenas.-

Una de las principales ventajas que ofrece la ciudad de Puntarenas PARA la instalación de dicho Centro, son las magníficas vías de penetración que hay entre esta ciudad y los lugares antes mencionados ( 20 minutos a Miramar, 15 minutos a Esparta, 50 minutos a la Juntas de Abangares, 60 minutos a Cañas, etc).

También debemos hacer notar la cooperación que ofrece esta Municipalidad al destinar una partida en el próximo presupuesto ordinario, para sufragar los gastos adicionales para alquilar o construir un local adecuado para el Centro, así como también los gastos de traslado y alojamiento a los profesores.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA, DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 27 del Decreto-Ley N° 363 de 11 de enero de 1949 (Reglamento a la Ley sobre Pesca y Caza Marítimas) Modificado por el Decreto Ley N° 739 de 4 de octubre del mismo año (Reforma a la Ley de Pesca y Caza Marítimas) el cual se leerá así:

“Artículo 27. Toda embarcación que se dedique a la Pesca o Caza Marítima a al transporte de sus productos pagará por concepto de matrícula anual, los siguientes impuestos:

|  |          |
|--|----------|
| A) Barcos estacionados que reciban trasbordos                      | 2.500.00 |
| Barcos comerciales de motor fijo, de 41 pies de eslora en adelante | 200.00   |
| Barcos comerciales de motor fijo, de 21 pies a 40 pies de eslora   | 150.00   |
| Barcos comerciales de motor fijo, hasta 20 pies de eslora          | 50.00    |
| Barcos de pesca deportivos de 19 a 25 pies de eslora               | 150.00   |
| Barcos de pesca deportivos, de 26 pies de eslora en adelante       | 200.00   |
| Barcos deportivos, hasta 10 pies de eslora                         | 100.00   |

B) Barcos plantas de industrialización de los productos marinos tendrán un permiso especial. Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar dichos permiso en las mejores condiciones para los intereses nacionales, siempre y cuando las

instalaciones que existan en el país sean insuficientes para procesar los productos.

C) Se fija un impuesto de U. S \$2.00 por tonelada de 1.000 kilogramos por conceptos de trasbordo de atún o de hígado de pescado en bahía. Los barcos bajo bandera extranjera que lleven a cabo tales transbordos en nuestras aguas territoriales y tuvieren hasta un 50% y no menos de un 20% de tripulación costarricense pagarán únicamente por el transbordo la suma de U. S \$1.75 por tonelada de 1.000 Kilogramos.

D) Se establece un impuesto de tres céntimos de colón (¢0.03) por kilogramos de camarones, langosta o corvinas que se extraigan del mar y se exporten. El 75 por ciento de todos los impuestos que se recauden por concepto de lo expresado en los anteriores incisos, será destinado exclusivamente a engrosar los fondos que la Municipalidad del Cantón Central de Puntarenas aportará a manera de subvención a la Universidad de Costa Rica para sufragar los gastos que demande el Centro Regional Universitario que se instalará en la ciudad de Puntarenas. El 25% restante será destinado exclusivamente a engrosar los fondos que el Gobierno de la República aportará para incrementos y estudios técnicos de la pesca en aguas territoriales de Costa Rica. Los productos que se extraigan del mar, como camarón, langosta, corvina y atún, para industrializar el país, no pagarán ninguna clase de impuestos de importación.

Las Municipalidades respectivas cobrarán un impuesto de tres colones (3.00) por cada quintal de langosta que se pesque en sus jurisdicciones territoriales”.

Artículo 2º.- Rige a partir de su publicación.”

Comunicar: Miembros Comisión.

## ARTÍCULO 25.

El señor Rector se refiere a una cotización para instalar aire acondicionado en la sala de sesiones del Consejo Universitario, la cual dice lo siguiente:

“Estimado señor:

Es un placer para nosotros el ofrecer a usted nuestra cotización de dos equipos de aire acondicionado para el salón de sesiones de la Rectoría.

La carga de enfriamiento total a extraer es de 48.000 BTU/ hora, que corresponde a la carga máxima para un día caliente con el salón lleno de personas. Se extraerá por medio de dos unidades paquete que se colocarán en los dos extremos del ventanal oeste.

La marca de fábrica de la unidades es "AMANA", el modelo 624-3 G, con una capacidad de 2 toneladas de refrigeración o sea 24.000 BTU / hora cada una; su manejo tanto como sus especificaciones generales se podrán observar en el catálogo adjunto.

Se dan 5 años de garantía total, un servicio de mantenimiento mensual o cuando fuese solicitado. Si un equipo se dañara éste será reemplazado de inmediato por un equipo nuevo.

El precio total o sea el valor de los equipos sin impuestos y el valor de la instalación es de ₡4.995.00.

Esperamos que esta cotización merezca su entera aprobación."

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con la idea pues es conveniente que haya al menos un lugar en la Universidad en donde pueda efectuarse todo tipo de reuniones, universitarias o con extranjeros, dentro de las mayores comodidades posibles.

El Ing. Walter Sagot recuerda que hace un año se había hecho un estudio, llegándose a la conclusión de que era sumamente caro si se hacía como es debido. Por el precio que ahora se cotiza, no está seguro de la calidad del equipo que se pretende instalar, de manera que sugiere se envíe el asunto a conocimiento del Departamento de Ingeniería Eléctrica y Mecánica de la Facultad de Ingeniería, para que se pronuncie con respecto a éste o cualquier otro sistema de ventilación conveniente para la Universidad.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Comunicar: Ingeniería, Depto. Eléctrica y Mecánica.

## ARTÍCULO 26.

El señor Secretario General señala la conveniencia de que se postergue la celebración de la Primera Etapa del III Congreso Universitario, dada la coincidencia de la misma con el Congreso Nacional del Ministerio de Educación Pública; lamentablemente, ellos habían establecido esta fecha con anterioridad a la decisión de la Comisión Preparatoria del Congreso Universitario y al menos en el inicio, se celebrará en la misma fecha. Al Congreso Nacional debe asistir, casi con obligatoriedad, el Rector, el Secretario General, la Decana de la Facultad de Educación, el Decano y Vice Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, cuatro delegados de cada una de estas Facultades y es posible que también una delegación del propio Consejo Universitario. Aunque no se sabe bien cuál será la mecánica del Congreso Nacional, ni si sus sesiones serán determinativas, tendrá alguna autoridad para recomendar ajustes o enmiendas a los planes del Ministerio de Educación Pública. De manera que es posible que en alguna ocasión haya necesidad de estar presentes en el Congreso Nacional referido, cuando se analicen aspectos que atañen a la Universidad; por otra parte, existe interés en participar en el III Congreso Universitario. Personalmente está apuntado en todas las comisiones y deberá presentarse a las reuniones con regularidad y por las razones apuntadas, presenta esta inquietud.

El Dr. Sherman Thomas manifiesta que desconocía esta circunstancia; le parece difícil que se pueda variar la fecha de celebración del III Congreso Universitario, pues todo está preparado, pero en todo caso, llevará la inquietud apuntada a la Comisión Preparatoria, para que se considere la posibilidad.

El Consejo toma nota.

Comunicar: Com. Preparatoria III Congreso.

## ARTÍCULO 27.

El señor Rector señala la urgencia de que la Universidad exponga su criterio sobre el "Plan de Desarrollo Educativo". Sugiere que se integre una Comisión para que analice el mismo y presente un informe concreto al Consejo Universitario; lo que

se acuerda al respecto será la tesis oficial de la Universidad tanto para los delegados de nuestra Institución que vayan al Ministerio de Educación Pública como para la emisión de su voto en el seno del Consejo Superior de Educación.

El Dr. Sherman Thomas informa que en la Facultad de Ciencias y Letras se nombró una Comisión que analiza el “Plan de Desarrollo Educativo” referido, e incluso enviaron a un profesor que participó en la Jornada celebrada en la Ciudad de Heredia. La misma está formada con los señores Profesores Dr. Roberto Murillo, Dr. Guillermo Chaverri, Licda. Anne Marie Gavarain y Licda. Giuliana Vicarioli, de manera que quizá en alguna forma pueda aprovecharse la experiencia que ellos tengan al respecto.

El Sr. Rector agrega que por su parte, la Facultad de Educación ha realizado varios actos; existe también un informe con recomendaciones aprobadas por ellos. En consecuencia, puede integrarse la Comisión con algún elemento de ambas unidades académicas, para que aporten la información que tengan al respecto.

El Sr. Secretario General se manifiesta de acuerdo pues considera que la Universidad debe hacer el mayor número de observaciones pertinentes al Plan General, y en lo que concierne a ella en particular.

El estudiante José Luis Valenciano está de acuerdo con la idea expresada por el señor Rector y agrega que en el Centro Regional de San Ramón también se han interesado en el asunto, de manera que puede tomarse ello en cuenta a la hora de integrar la Comisión.

Después de este breve cambio de impresiones, se acuerda por unanimidad integrar una Comisión para que analice el “Plan de Desarrollo Educativo” y presente un informe concreto al Consejo Universitario, con un miembro de la Facultad de Ciencias y Letras que será designado por el señor Decano, la señora Decana de la Facultad de Educación, el Sr. Secretario General (como coordinador), un Representante Estudiantil y el Prof. Lic. Jaime Mejía, del Centro Regional de San Ramón.

Comunicar: Miembros Comisión.

A las doce horas se levanta la sesión.

RECTOR<sup>17</sup>

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

---

17 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo #1

REGLAMENTO DE LOS CENTROS REGIONALES

Art. 1.- El Consejo Universitario podrá crear, con los alcances que señale el acuerdo respectivo, Centros Regionales Universitarios en diversas partes del país, de acuerdo con las posibilidades económicas y recursos humanos de la Universidad y las necesidades del país.

Art. 2.- Los Centros tendrán como finalidad:

a) Colaborar como organismos descentralizados de extensión universitaria para satisfacer las necesidades del desarrollo social, cultural, y económico del país.

b) Proporcionar educación general para transferencia a carreras profesionales y especialización en ciencias básicas con el objetivo de brindar mayor número de oportunidades educativas a los jóvenes costarricenses que deseen prepararse para estudios profesionales o académicos.

c) Ofrecer carreras de nivel intermedio las cuales se determinarán de acuerdo con las necesidades de la zona en que se ubique el Centro y del país, conforme el pronunciamiento de la Comisión de Centros Regionales y en última instancia del Consejo Universitario.

d) Constituir una experiencia pedagógica para el ensayo de nuevos métodos de organización docente, técnica y administrativa de la educación universitaria.

e) Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria de los jóvenes de distintas zonas del país.

f) Familiarizar a los estudiantes con la vida institucional de la Universidad y del país.

g) Adecuar su estructura universitaria a las necesidades de ocupación del país.

h) Colaborar estrechamente en la solución de los problemas de profesorado para la enseñanza media, así como de otras necesidades del sistema educativo costarricense.

i) Servir como organismos coordinadores con otros campos de investigación de la vida activa del país.

## DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 3.- Estos centros actuarán como órganos descentralizados, sin subordinación a ninguna Facultad en lo administrativo. Su relación será en este campo directa con los órganos centrales de la Universidad (Rectoría, Secretaría General, Auditoría, Dirección Administrativa, etc.)

## POLÍTICA GENERAL Y ACTIVIDAD ACADÉMICA

Art. 4.- La política general educativa y la actividad académica concreta (planes de estudio y programas) de estos Centros, coordinadas por una Comisión denominada Comisión de Centros Regionales.

Art. 5.- Las materias que se impartan en los Centros Regionales quedarán sujetas al régimen académico de los correspondientes Departamentos Académicos de la Universidad y ligadas al área de la cátedra correspondiente; si algo de estos cursos no correspondieren a una cátedra o Departamento existente, ellos serán regulados y coordinados por la mencionada Comisión de Centros Regionales.

## ORGANIZACIÓN DEL CENTRO REGIONAL

Art. 6.- El Centro Regional estará integrado por su Director, Secretario y Profesores en servicio activo, junto con la representación estudiantil.

Art. 7.- Los profesores serán nombrados por el Rector, siguiendo las regulaciones del Reglamento de Carrera Docente.

## CONSEJO DE PROFESORES

Art. 8.- El Consejo de Profesores estará integrado por el Director, el Secretario, los profesores en servicio activo y la Representación Estudiantil a que se refiere el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 9.- Al Consejo de Profesores corresponderá:

a) Elegir al Director.

- b) Proponer al Consejo Universitario el nombramiento del Secretario del Centro Regional.
- c) Conocer en apelación de las decisiones del Director, en los casos señalados en este Reglamento, siempre que el recurso se presente a la Secretaría del Centro dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva ( se elimina lo que sigue)
- d) Apelar ante el Consejo Universitario de las decisiones de la Comisión de Centros Regionales, en los términos que señala el Reglamento.
- e) Rendir los informes y dictámenes que les solicite el Director o las autoridades superiores de la Universidad.
- f) Ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre el personal, los alumnos y los empleados administrativos del Centro en la forma que el Estatuto Orgánico lo prescriba con relación a los alumnos y personal, de la Facultades.
- g) Dictar, en general, y en cuanto no corresponda exclusivamente al Director, todas las medidas y acordar todas las providencias para que el Centro cumpla sus funciones.

## DIRECTOR

Art. 10.- Para ser Director se requiere ser ciudadano costarricense, haber cumplido treinta años de edad y poseer título universitario adquirido en el país con cinco años de antigüedad por lo menos o haber sido incorporado a la Universidad de Costa Rica de acuerdo con sus normas, con cinco años de anticipación.

Art. 11.- La elección del Director será hecha por el Consejo de Profesores, aumentándose la representación estudiantil conforme a las normas que el Estatuto Orgánico de la Universidad fija para la elección de Decano.

Art. 12.- El Director durará en el ejercicio del cargo tres años. Entre sus funciones estarán las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Profesores.
- b) Velar por el buen funcionamiento del Centro, tanto en lo docente como en lo administrativo.
- c) Mantener el orden y la disciplina entre los alumnos a quienes podrá suspender hasta por ocho días sin recurso alguno.
- d) Vigilar el buen cumplimiento de las funciones del Secretario y empleados administrativos, a quienes podrá suspender hasta por ocho días sin recurso alguno.

- e) Preparar y someter al Consejo Universitario los proyectos de presupuesto para el mantenimiento del Centro y sus servicios.
- f) Presentar al Rector una memoria anual sobre las labores del Centro.
- g) Proponer al Rector el nombramiento de los empleados administrativos que el Centro necesite.  
Asimismo podrá nombrar encargados de cátedra temporales por el plazo de un mes, cuando la urgencia del caso así lo amerite, debiendo dar cuenta al Consejo Universitario de estos nombramientos en su próxima sesión para que ratifique o resuelva lo que estime conveniente. Cuando vencido ese plazo subsistan las causas que dieron origen al nombramiento de encargado de cátedra, podrá ser ese nombramiento prorrogado por iguales períodos, siempre que sea dentro del mismo año lectivo.
- h) Representar al Centro en sus relaciones con las demás autoridades universitarias y con las corporaciones científicas, culturales y sociales.
- i) Acordar licencias sin goces de sueldo que no excedan de ocho días a miembros del personal docente y administrativo. Por igual plazo podrá conceder licencia con goce de sueldo informando al Rector en caso de matrimonio del servidor o fallecimiento de cualquiera de sus padres, hijos, cónyuges o hermanos.
- j) Nombrar tribunales de exámenes conforme al Reglamento.
- k) Atender sus obligaciones como Director durante todo el tiempo que funcione el Centro. Para efectos de vacaciones y ausencias regirán las disposiciones del Estatuto Universitario para Decanos.
- l) Convocar a sesiones del Consejo de Profesores cuando lo considere conveniente.
- ll) En casos excepcionales y dando cuenta al Rector, podrá suspender lecciones cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de proceder en esa forma.
- m) Desempatar haciendo uso de su doble voto en las sesiones del Consejo de Profesores, cuando en una segunda votación hubiere persistido el empate.

## SECRETARIO

Art. 13.- EL Secretario deberá ser mayor de edad y poseer título universitario nacional o haber sido incorporado en la Universidad de Costa Rica.

Será nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Profesores y durará el tiempo de su buen desempeño en ejercicio del cargo.

Art. 14.- Le corresponde coadyuvar con el Director en la conservación del orden y la disciplina del establecimiento y hacer sus veces durante las faltas accidentales de éste, llevar la correspondencia general, los libros de exámenes, el de actas, los archivos.

Debe asistir todo el tiempo que el Centro esté en funciones.

Ha de hacer las listas de servicio y extender los giros de sueldos y gastos del Centro. Le corresponde extender las constancias que se le soliciten y las certificaciones en cuanto no sea competencia del Departamento de Registro.

## PROFESORES

Art. 15.- Serán nombrados conforme lo indica el Reglamento de Carrera Docente y tendrá los derechos y obligaciones que señalan tanto este Reglamento como el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

## ALUMNOS

Art. 16.- Se registrarán por las disposiciones que para ellos contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Al igual que en las Facultades, la representación estudiantil será de tres miembros.

## CALENDARIO

Art. 17. Las actividades del Centro serán regidas por el Calendario de actividades de la Universidad.

## RECURSOS

Art. 18.- De las decisiones del Director habrá la posibilidad de interponer el recurso de revocatoria y de apelación subsiguiente ante el Consejo de Profesores cuando se trata de resoluciones que impongan sanciones por mayor tiempo de lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 12 o cuando se refieran a dictámenes sobre reconocimiento de estudios.

Art. 19.- Contra las resoluciones del Consejo de Profesores habrá recursos que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para los acuerdos de la Facultades, en sus mismos términos.

Art. 20.- También se darán los recursos que indican los artículos 9 y 23 de este Reglamento.

#### COMISIÓN DE CENTROS REGIONALES

Art. 21.- Estará integrada la Comisión de Centros Regionales por un Coordinador designado por el Rector, los Directores de los Centros Regionales, un Representante Estudiantil designado por la F.E.U.C.R., y además por el Delegado de cada Facultad o Departamento cuando se conozca de asuntos específicos relacionados con ellos.

Art. 22.- El Coordinador será nombrado por el Consejo Universitario y durará en sus funciones tres años, y podrá ser reelecto.

Art. 23.- La Comisión coordinará la política general educativa y la concreta actividad académica de los Centros, incluyendo la aprobación de los planes de estudio y los programas que no correspondan a una cátedra o Departamento existente. Para lo anterior se observarán los mismos trámites establecidos para las Facultades.

Art. 24.- De las decisiones de la Comisión no cabrá más recurso que el de apelación ante el Consejo Universitario, que únicamente podrá interponer el Consejo de Profesores del respectivo Centro.

Art. 25.- La Comisión tendrá su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Anexo N° 2

N° I-835-71

1° de setiembre de 1971

Señor

Lic. Eugenio Rodríguez, Rector  
de la Universidad de Costa Rica  
S. O.

Muy estimado señor Rector:

El Consejo Universitario empleó muchas horas en distintas sesiones analizando la situación que planteó la Facultad de Derecho relacionado con las decisiones tomadas por la Comisión de Docencia de esa Facultad.

Si el Estatuto Orgánico de la Universidad consignara la definición de Facultad aceptada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 1697 del 12 de mayo de 1969, el problema no se hubiera presentado.

En la sesión anterior del Consejo Universitario presenté moción en el sentido de que se siguiera el procedimiento establecido para modificar la definición de Facultad según el artículo 52\*<sup>18</sup> del Estatuto Orgánico.

En la circular DAC-172-71 del 11 de febrero de 1971 se recogen los acuerdos del Consejo Universitario tomados en distintas sesiones definiendo Facultad, Departamento, Instituto y Escuela Anexa. Estimo que estos acuerdos no tienen fuerza de Estatuto, por las siguientes razones:

La definición de Facultad dada por el Consejo Universitario no es una interpretación de la que consigna el Estatuto en el Artículo 51. Es una modificación substancial.

Según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario el 25 de setiembre de 1969 sobre Escuela Anexa, se manifiesta que es política futura del Consejo

---

18 Léase art. 51.

Universitario no crear más Escuelas Anexas. Por no estar consignado en el Estatuto este acuerdo fue posible crear la Escuela Anexas de Arquitectura en diciembre de 1970.

Mucho le agradeceré, señor Rector, si usted lo considera pertinente, presentar al Consejo Universitario la moción siguiente:

-Aprobar por segunda vez los acuerdos tomados por el Consejo Universitario según actas N° 1697, art. 9, N° 1716, art. 8, N° 1707, art. 3, y N° 1721, art. 1, para modificar el Estatuto Orgánico de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 del mismo.-

Considero que es necesario definir los siguientes:

CONSEJO DE FACULTAD: Estará integrada por el Decano, el Secretario, los profesores en servicio activo y que sean miembros de la Asamblea Universitaria y la representación estudiantil a que se refiere el artículo 92.

CONSEJO ELECTOR DE FACULTAD: Estará integrado por el Decano, el Secretario, los profesores en servicio activo y que sean miembros de la Asamblea Universitaria y la representación estudiantil a que se refiere el artículo 61.

Si el Consejo aprueba las sugerencias planteadas será necesario hacer una revisión del Estatuto Orgánico para consignar los nombres correctos en distintos artículos del mismo.

Con gracias anticipadas por la atención que dispense a la presente, aprovecho la oportunidad para repetirme de usted como su amigo y servidor.

Ing. Walter Sagot Castro.  
DECANO  
Facultad de Ingeniería.

Nº I-867-71

16 de setiembre de 1971

Señor

Lic. Eugenio Rodríguez, Rector  
de la Universidad de Costa Rica  
S. O.

Estimado señor Rector:

Con fecha 1º de setiembre envié el oficio # I –835-71 en el que sugería que la definición de Facultad aprobada por el Consejo Universitario en sesión Nº 1697 se incluyera en el Estatuto Orgánico de la Universidad siguiente

Si esa definición se incorpora al Estatuto será necesario modificar los textos de algunos artículos del estatuto para que estén en concordancia con la nueva definición de Facultad, Consejo de Facultad y Consejo Electoral de Facultad.

Con la presente envié las modificaciones que considero deben hacerse con ese propósito.

Mucho le agradeceré agregar estas sugerencias a la comunicación que envíe el 1º de setiembre.

Con gracias anticipadas por la atención que dispense a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted muy atento y seguro servidor.

Ing. Walter Sagot Castro  
DECANO  
Facultad de Ingeniería

MODIFICACIONES SUGERIDAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD SI SE INCORPORA EN EL LA DEFINICIÓN DE FACULTAD APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN N° 1697, art. 9 Y LAS DEFINICIONES SUGERIDAS DE CONSEJO DE FACULTAD Y CONSEJO ELECTOR DE FACULTAD.

Artículo 20.-

5) Crear las Escuelas Anexas y así como las carreras que sugieran los Consejos de Facultad, previa consulta con las comisiones determinativas correspondientes.

Artículo 27.-

Los acuerdos de los Consejos de Facultad y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, se ajustará a lo dispuesto en al Art. 59. Salvo que le Consejo disponga otra cosa, el escrito respectivo y el informe del Consejo de Facultad, etc.....  
( el resto igual)

Artículo 28.-

-Párrafo tercero- Si a juicio del Consejo los cargos no ameritan ninguna de las sanciones dichas, podrá enviarse el asunto a conocimiento del Consejo de Facultad, etc

Artículo 35.-

7) Asistir, presidiéndolas, a las sesiones del Consejo de Facultad y Consejo Elector de Facultad, del Consejo Directivos, etc

Artículo 43.-

El Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias y Letras estará integrado por los miembros de su Consejo Directivo, sus profesores en servicio activo y que sean miembros de la Asamblea Universitaria y la representación estudiantil.

Artículo 45.-

Los planes de estudio de las Facultades universitarias, etc.....  
..... “ Los alumnos de todas las FACULTADES“

Artículo 46.-

Corresponde al Consejo Elector de la Facultad de Ciencias y Letras

Artículo 47.-

3) Proponer al Consejo de Facultad en su reunión ordinaria anual, etc

3d) Que con el nombramiento que se propone, el número de profesores Honorarios no exceda del veinticinco por ciento del total de miembros del Consejo de Facultad.

Artículo 49.-

1) Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Facultad. Etc

5) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre el personal, los alumnos y empleados administrativos de la facultad, en la forma que este Estatuto señala.

8) En general, y en cuanto no corresponda en forma exclusiva al Consejo de Facultad, a los Departamentos o al Decano, dictar todas las medidas y acordar todas las providencias para que la Facultad cumpla sus funciones.

Artículo 51.-

Facultad: máxima unidad académica a la cual se le asignan funciones docentes, de investigación, de extensión y administrativas, dirigidas por el Decano.

Los Consejos de Facultad estará integrado por el Decano, el Secretario, los profesores en servicio activo y que sean miembros de la Asamblea Universitaria y la representación estudiantil a que se refiere el artículo 92.

El Consejo Electoral de Facultad estará integrado por el Decano. El secretario, los profesores en servicio activo y que sean miembros de la Asamblea Universitaria y la representación estudiantil a que se refiere el artículo 61.

Los Consejos de Facultad podrán acordar la creación de secciones que se agruparán cátedras similares dando cuenta al Consejo Universitario e incluirá en su Reglamento las providencias necesarias.

#### Artículo 52.-

1.- Corresponde al Consejo Elector de Facultad nombrar etc.....

Corresponde al Consejo de Facultad:

2.-Revocar, etc.

Cambiar la palabra Facultad por Consejo de Facultad en el segundo párrafo de la página #20.

8.- Cambiar la palabra Escuela por Facultad.

9.- Igual.

Se celebrará sesión de Consejo de Facultad cuando las convoque al Decano por propia iniciativa etc...

Cambiar Facultad por Consejo de Facultad en el último renglón del artículo 52.

Artículo 56.-

Último renglón página #21.- Cambiar Facultad por Consejo Electoral de Facultad.

Segundo renglón página #22.- Cambiar Facultad por Consejo Elector de Facultad.

Artículo 57.-

Cambiar la palabra Facultad por Consejo de Facultad. Cambiar Consejo Estudiantil Universitario por Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 58.-

Cambiar Facultad, donde aparezca por Consejo de Facultad, excepto cuando se refiere a la Facultad de Ciencias y Letras.

Artículo 59.-

Contra los acuerdos de Consejos de Facultad, del Consejo Directivo, etc

El recurso de apelación podrá establecerse contra decisiones de los Consejos de Departamentos, Consejos de Facultad, o Consejo Directivo etc

Tercer párrafo página 23.- Cambiar Facultad por Consejo de Facultad.

Artículo 60.-

1) Los Consejos de Facultad y Consejos Electorales de Facultad serán presididos por los Decanos, quienes a su vez son los que tendrán a su cargo la Dirección de sus Facultades, los Consejos

de Departamento serán presididos por el Director del mismo, quien a su vez a su cargo la dirección del Departamento.

Artículo 61.-

En primer caso, la elección la hará el Consejo Elector de la Facultad respectiva.

-último párrafo..., hasta completar un número que no exceda del veinticinco por ciento del total de los miembros del Consejo de Facultad o Consejo de Departamento, haciendo exclusión de los representantes estudiantiles.

Artículo 62.-

Para suplir al Decano o al Director de Departamento en cada ausencia temporal y mientras dure esta, el Consejo de Facultad respectiva o el Consejo del Departamento nombrará, etc

Artículo 64.-

Cambiar Escuela por Facultad, donde aparezca.

-última línea párrafo quinto. Cambiar Facultad por Consejo de Facultad. Pág. #26

12) Convocar a reuniones de Consejo de Facultad.

Artículo 66.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 67.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 68.-

- 2) Eliminar la palabra Escuela.
- 4) Eliminarlo. No es función de secretarios.
- 5) Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 70.-

1.-

a) Cambiar Escuela por Facultad.

ch)... se reunirá el Consejo de Facultad o Consejo de Departamento.

Cuando se presenten a concurso menos de tres candidatos el Consejo de Facultad o el Consejo de Departamento.

d) Al enviar al Consejo Universitario la terna, a que se ha hecho mención, la Secretaría de la Facultad remitirá.

f) En el supuesto de que no se presentare suficiente número de candidatos para completar la terna, el Consejo de Facultad o el Consejo de Departamento en su caso.

h) Si la terna hubiere sido integrada en el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Profesores de Escuela Anexa, etc.

o en el caso de ternas preparadas por los Consejos de Departamento y Consejo de profesores de Escuelas Anexas a quien haya sido agregado a ellas por el Consejo Universitario o el Consejo de Facultad correspondiente.

Cuando solo hubiese mediado mayoría en el Consejo de Facultad.

Para los efectos de este inciso, las secretarías de la facultades, departamentos o Escuelas Anexas deberán enviar en nota que acompañe la terna.

2.-

Los profesores adjuntos serán nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad respectiva, sin necesidad de concurso.

Artículo 71.-

d) Con los indispensables elementos de juicio, el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo- según el caso-

Artículo 72.-

Cambiar Facultad por Consejo de Facultad.

Cambiar Departamento por Consejo de Departamento.

La Secretaría de la Facultad comunicará al Consejo Universitario el acuerdo para que éste decrete la remoción. Si el pronunciamiento de los Consejos de Facultad o de Departamento a que se refiere el párrafo anterior fuere negativo...

Artículo 73.-

Los profesores estarán sujetos a los programas mínimos que para cada cátedra apruebe el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo...

Artículo 74.-

4.-

Formar parte de los tribunales de exámenes y asistir a todas las reuniones de Consejo de Facultad, Consejo Elector de Facultad, Consejo de Departamento, Consejo Elector de Departamento y a la Asamblea Universitaria.

6.-

Cambiar Facultad por Consejo de Facultad.

Artículo 75.-

5.-

Formar parte de los tribunales de exámenes y desempeñar las comisiones relacionadas con la enseñanza que los Consejos de Facultad o Consejos Directivos crean necesario encomendarles.

Artículo 78.-

1.-

Cambiar desde oyendo....previa consulta al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Facultad a que pertenece la cátedra.

Artículo 79.-

Cambiar Facultad y Departamento por Consejo de Facultad y Consejo de Departamento en el primer párrafo.

Cambiar Facultad y Departamento por Consejo de Facultad, Consejo Electoral de Facultad, Consejo de Departamento, Consejo Elector de Departamento.

Artículo 83.-

Cambiar segunda Facultad o Departamento por:

...y concurrir a las sesiones de los Consejos de Facultad o de Departamento.

d) Cambiar Facultad por Consejo de Facultad.

Artículo 84.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Cambiar Departamento o Facultad por Consejo de Departamento y Consejo de Facultad.

Artículo 85.-

Último renglón página 38.- Cambiar Escuelas por Facultades.

Artículo 86.-

1) Cambiar Escuela por Facultad.

5) Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 87.-

Cambiar Escuelas por Facultades.

Cambiar Facultad o Departamento por Consejo de Facultad y Consejo de Departamento.

Primer renglón página 40 cambiar Escuelas por Facultades.

Artículo 88.-

Cambiar Facultad por Consejo de Facultad, excepto al referirse a Facultad de Ciencias y Letras.

Artículo 90.-

Cambiar Escuelas por Facultades.

Artículo 91.-

Cambiar Escuelas por Facultades.

Artículo 92.-

Los alumnos de las Facultades universitarias tendrán derecho a hacerse oír en el seno de los Consejos de Facultad y Consejo Elector de Facultad. Para este efecto y en la segunda quincena de setiembre se elegirán en cada Facultad.

Artículo 93.-

Sesiones de Consejo de Facultad.

Artículo 94.-

Estos representantes ejercerán sus funciones separadamente en los Consejos de Departamento que les corresponda, pero todos serán miembros del Consejo de Facultad.

Artículo 96.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 99.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 102.-

7)... y a juicio del Decano de la Facultad o del Director del Departamento.

Artículo 103.-

Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 108.-

Información levantada ante la Secretaría de la Facultad.

Artículo 110.-

5) Autorizar el traslado de estudiantes de una Facultad a otra con base en el dictamen del Depto. de Bienestar y Orientación y del Decano de la Facultad o Director del Departamento en la cual pretenden ingresar....

Artículo 118.-

2) Cambiar Escuela por Facultad.

Artículo 119.-

Cambiar Escuela por Facultad.

ANEXO N° 3  
SESIÓN N° 1857

31 de agosto de 1971

Señor  
Lic. Eugenio Rodríguez Vega  
Rector de la Universidad de Costa Rica.  
S. O.

Muy estimado señor Rector:

Para su estimable conocimiento, me es grato transcribir a usted el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Patronato de Becas, en sesión ordinaria N° 19-71 celebrada el día 8 de junio del presente año, y que a la letra dice:

Artículo 15. La Junta Directiva del Patronato de Becas,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que establecer el orden de prioridades para adjudicar las becas de estudio a los docentes universitarios es una decisión que por su naturaleza y alcances compete a la más alta autoridad determinativa de la Institución.
- 2.- Que a falta de un órgano asesor en materia de planificación, universitaria, se ha venido recargando en el Patronato de Becas la responsabilidad de seleccionar las necesidades que los Departamentos y las Facultades presentan con el fin antes dicho.
- 3.- Que habiéndose creado y organizado la Oficina de Planificación Universitaria, como órgano asesor del Consejo Universitario, conviene que este Alto Cuerpo reasuma la potestad que por circunstancias apuntadas delegó en este Patronato; y encomiende a la citada Oficina los estudios que conduzcan a la toma de una decisión suya sustentada en las necesidades más reales y perentorias en cuanto a la preparación y adiestramiento del personal universitario en todos los campos del conocimiento y de la investigación,

quedando a cargo de este Patronato la ejecución de los planes que al efecto autorice el Consejo.

**POR TANTO ACUERDA:**

Proponer respetuosamente al Honorable Consejo Universitario el siguiente procedimiento:

a) Las Facultades y Departamentos -tanto docentes como técnico-administrativo- presentarán a la Oficina de Planificación Universitaria, a más tardar el 30 de junio de cada año, las solicitudes que juzguen conveniente para satisfacer las necesidades de preparación y adiestramiento de su personal.

b) Recogida la información de la Unidades interesadas, la Oficina de Planificación Universitaria determinará, conjuntamente con el Patronato de Becas, el número aproximado de becas que éste estará en capacidad de sostener en el ejercicio económico del siguiente año, tomando en cuenta los compromisos con anterioridad contraídos y el monto de la partida contemplada en el proyecto de presupuesto con ese objetivo.

c) La Oficina de Planificación Universitaria analizará la demanda de solicitudes, las justificaciones con que se acompañen y la capacidad económica del Patronato de Becas. Hará por su cuenta las encuestas e indagaciones que estime conveniente para determinar los recursos humanos de que dispone y ha de contar la Universidad de Costa Rica para el cumplimiento de sus fines, y, sobre la base de las conclusiones a que llegue, le presentará el Consejo Universitario las recomendaciones del caso.

d) El Consejo Universitario decidirá el orden en que deban ser atendidas las necesidades, con apoyo en los estudios y conclusiones de la Oficina de Planificación, y comunicará al Patronato de Becas el acuerdo respectivo para que proceda en conformidad con el mismo a efectuar los concursos de antecedentes para la selección de los candidatos a las becas disponibles, con vista al período académico que corresponda, en las universidades europeas y americanas.

**TRANSITORIOS:**

1º La Oficina de Planificación Universitaria asumirá las tareas, aquí encomendadas, a partir del año 1972.

2º Se amplía hasta por el resto del presente año, el plazo indicado en el punto a).

Sin otro particular me suscribo del señor Rector, muy atentamente,

f) Johnny Vega Calvo  
Director

Nº OPLAU-149-71  
23 de setiembre de 1971

Señor  
Lic. Eugenio Rodríguez Vega  
Rector de la  
Universidad de Costa Rica  
S. O.

Estimado señor Rector:

Me refiero a la nota PB-Nº 2052-71 dirigida a usted por el Patronato de Becas, con fecha 31 de agosto del presente año, con la que se transcribe el artículo 15 de la Sesión Ordinaria Nº 19-71 efectuada por ese Patronato.

- 1) Consideramos de suma importancia la propuesta del Patronato de Becas, para las Facultades y Departamentos, tanto docente como técnico-administrativos, presenten a esta Oficina las necesidades de preparación y adiestramiento de su personal, justificando en cada caso tales necesidades.
- 2) Es entendido que tales requerimientos deberán ser expresados en términos de las áreas en que requiera la formación o el adiestramiento, del número de personas necesarias en cada caso y de los niveles académicos a que ha de ofrecerse.
- 3) Esta Oficina estará en capacidad de poder brindar asistencia para la determinación de prioridades en el campo académico, alrededor de mayo del año próximo -1972-, fecha para la cual los estudios que están actualmente llevándose a cabo en forma simultánea, sobre diferentes aspectos de la Universidad, habrán de estar en capacidad de ofrecer resultados bastante precisos para la determinación de requerimientos y establecimiento de prioridades en lo que atañe a la formación y adiestramiento del personal universitario.
- 4) Consideramos importante que el Patronato de Becas presente un informe detallando a esta Oficina los compromisos adquiridos, los costos implicados

por tipo de beca y los recursos disponibles, para ser considerados por nosotros simultáneamente en el estudio de prioridades.

5) Queremos dejar claro que en ningún momento esta Oficina atenderá solicitudes de becas individuales. La selección de becarios continuará siendo función y patrimonio del Patronato de Becas.

Del señor Rector con toda consideración me suscribo atentamente,

f) Mariano Ramírez Arias.  
DIRECTOR DE OPLAU

Anexo N.º 4

Señor  
Lic. Ismael Antonio Vargas Bonilla  
Secretaria General  
Universidad de Costa Rica  
S. O.

Estimado señor Secretario:

Con el ruego muy atento de elevarla a conocimiento del Consejo Universitario, acompaño a la presente la lista de los profesores a quienes les fue asignada categoría, por esta Comisión, en el período reglamentario correspondiente al año 1971.

Con la mayor consideración, me es muy grato suscribirme, su atento y seguro servidor.

Gonzalo Morales Vargas  
PRESIDENTE  
Comisión de Carrera Docente

CC: D.A.F.  
Depto. Personal  
OPLAU  
Archivo

PROFESORES ADJUNTOS1972

| <u>NOMBRE</u>                    | <u>FACULTAD</u>   | <u>PUNTAJE</u> | <u>FECHA</u> |
|----------------------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Elizabeth Oficio Benito          | Derecho           | 36 ptos.       | 30/4/71      |
| Manuel Constenla Umaña           | Ciencias y Letras | 44 ptos.       | 14/5/71      |
| José L. Vega Carballo            | Ciencias y Letras | 50 ptos.       | 23/4/71      |
| Carlos Villalobos Solé           | Ciencias y Letras | 49 ptos.       | 17/5/71      |
| Arnoldo Mora Rodríguez           | Ciencias y Letras | 46 ptos.       | 14/5/71      |
| José Villalobos Morales          | Ciencias y Letras | 51 ptos.       | 8/6/71       |
| Leopoldo Esquivel Alvarado       | Ciencias y Letras | 53 ptos.       | 4/6/71       |
| Luis Fdo. Estrada Navas          | Ciencias y Letras | 42 ptos.       | 8/6/71       |
| Guiliana Vicarioli Carrara       | Ciencias y Letras | 56 ptos.       | 8/6/71       |
| Marco A. Fallas Barrantes        | Ciencias y Letras | 38 ptos.       | 8/6/71       |
| Terry Wolfe Stump                | Ciencias y Letras | 45 ptos.       | 18/6/71      |
| Mauricio Gallardo Zamora         | Ciencias y Letras | 53 ptos.       | 2/7/71       |
| Víctor H. Chanto Arguedas        | Ciencias y Letras | 49 ptos.       | 2/7/71       |
| Oscar Arias Sánchez              | Ciencias y Letras | 51 ptos.       | 2/7/71       |
| Oscar E. Mass Herrera            | Ciencias y Letras | 57 ptos.       | 22/7/71      |
| Jessie Montejó Ortuño            | Ciencias y Letras | 41 ptos.       | 10/8/71      |
| María C. Burdiel de las Heras    | Ciencias y Letras | 48 ptos.       | 10/8/71      |
| Adelita Aguilar Bulgarelli       | Ciencias y Letras | 38 ptos.       | 10/8/71      |
| Guillermo Chavarría Rojas        | Ciencias y Letras | 42 ptos.       | 10/8/71      |
| Lyly Hass de Dávila              | Ciencias y Letras | 67 ptos.       | 21/9/71      |
| Manuel Ma. Murillo Castro        | Ciencias y Letras | 64 ptos.       | 10/8/71      |
| Dora E. Mora Monge               | Ciencias y Letras | 36 ptos.       | 10/8/71      |
| Mayra Montiel Longhi             | Ciencias y Letras | 36 ptos.       | 10/8/71      |
| Jenny Oviedo Gutiérrez           | Ciencias y Letras | 44 ptos.       | 10/8/71      |
| Claudine Van Gyseghen de Frenkel | Ciencias y Letras | 49 ptos.       | 10/8/71      |
| María I. Morales Zurcher         | Ciencias y Letras | 48 ptos.       | 10/8/71      |
| Luis A. Rodríguez Monge          | Ciencias y Letras | 36 ptos.       | 26/7/71      |

|                              |                    |         |         |
|------------------------------|--------------------|---------|---------|
| Mayer Tropper Nusinovich     | Ciencias y Letras  | 36 pts. | 26/7/71 |
| Fernando Volio Jiménez       | Ciencias Políticas | 40 pts. | 17/8/71 |
| Ronal Fernández Pinto        | Ciencias Políticas | 48 pts. | 17/8/71 |
| Jorge Taylor Lemont          | Educación          | 51 pts. | 17/8/71 |
| Rafael A. Marín Rojas        | Microbiología      | 36 pts. | 14/9/71 |
| Florentino Idoate Subiza     | Ciencias y Letras  | 62 pts. | 14/9/71 |
| Zeirith Rojas Alfaro         | Medicina           | 47 pts. | 14/9/71 |
| José Ml. Vargas Benavides    | Bellas Artes       | 44 pts. | 14/9/71 |
| Róger Ovita Romero           | Bellas Artes       | 48 pts. | 14/9/71 |
| Sergio Román Armendariz      | Bellas Artes       | 70 pts. | 14/9/71 |
| Karl Schosinsky Neverman     | Microbiología      | 36 pts. | 7/9/71  |
| Alfonso López Martín         | Ciencias y Letras  | 57 pts. | 7/9/71  |
| Jesús Ugalde Víquez          | Educación          | 56 pts. | 31/8/71 |
| Gonzalo Marín Arias          | Microbiología      | 45 pts. | 31/8/71 |
| Fernando Atemella Mata       | Microbiología      | 37 pts. | 31/8/71 |
| Francisco Echeverría Casorla | Medicina           | 51 pts. | 21/9/71 |
| Nicolás Farray González      | Ciencias y Letras  | 70 pts. | 21/9/71 |

CATEDRÁTICOS ASOCIADOS1972

| <u>NOMBRE</u>                  | <u>FACULTAD</u>     | <u>PUNTAJE</u> | <u>FECHA</u> |
|--------------------------------|---------------------|----------------|--------------|
| Niní Chinchilla Orozco         | Ciencias y Letras   | 58 pts.        | 16/4/71      |
| Manuel E. Calvo Hernández      | Ciencias y Letras   | 54 pts.        | 28/5/71      |
| Edwards Roberts Smith          | Ciencias y Letras   | 61 pts.        | 8/6/71       |
| Rodolfo Vinocour Granados      | Medicina            | 62 pts.        | 18/6/71      |
| Oscar Aguilar Bulgarelli       | Ciencias y Letras   | 62 pts.        | 18/6/71      |
| Francisco A. Pacheco Fernández | Ciencias y Letras   | 70 pts.        | 2/7/71       |
| Manuel Formoso Herrera         | Ciencias Políticas  | 66 pts.        | 2/7/71       |
| Ana I. Hernández Monge         | Odontología         | 53 pts.        | 22/6/71      |
| Fernando Valverde Soley        | Medicina            | 50 pts.        | 6/7/71       |
| Julián Peña Chaves             | Medicina            | 58 pts.        | 6/7/71       |
| Alfio Piva Mesén               | Agronomía           | 69 pts.        | 6/7/71       |
| Daniel Camacho Monge           | Ciencias y Letras   | 75 pts.        | 13/7/71      |
| Luis Edo. Sibaja Chacón        | Ciencias y Letras   | 52 pts.        | 10/8/71      |
| Jorge Fonseca Vargas           | Ciencias y Letras   | 56 pts.        | 10/8/71      |
| Edgar Ortiz Castro             | Microbiología       | 74 pts.        | 10/8/71      |
| Bernardo Chacón Solano         | Ciencias y Letras   | 50 pts.        | 10/8/71      |
| Rodrigo Esquivel Rodríguez     | Farmacia            | 55 pts.        | 17/8/71      |
| Ricardo Aguilar Lara           | Farmacia            | 64 pts.        | 17/8/71      |
| Rodrigo Arce Montiel           | Farmacia            | 61 pts.        | 17/8/71      |
| Rodrigo Umaña Araya            | Ciencias Económicas | 84 pts.        | 17/8/71      |
| Danilo Hidalgo Esquivel        | Ciencias y Letras   | 53 pts.        | 13/8/71      |
| Carlos Araya Pochet            | Ciencias y Letras   | 58 pts.        | 13/8/71      |
| Eduardo Castro Murillo         | Medicina            | 56 pts.        | 17/8/71      |
| Guillermo Molina Guzmán        | Educación           | 62 pts.        | 14/9/71      |
| Ronald Chaves Cárdenas         | Agronomía           | 67 pts.        | 14/9/71      |
| Guillermo Jiménez Sáenz        | Bellas Artes        | 88 pts.        | 14/9/71      |

|                         |                     |          |         |
|-------------------------|---------------------|----------|---------|
| Rodrigo Madrigal Gómez  | Agronomía           | 76 ptos. | 7/9/71  |
| Eugenio Fonseca Tortós  | Ciencias y Letras   | 87 ptos. | 7/9/71  |
| Rodolfo Ardón Chaves    | Ciencias y Letras   | 84 ptos. | 3/9/71  |
| Jorge A. Mora Rodríguez | Microbiología       | 53 ptos. | 31/8/71 |
| Guido Arroyo Sancho     | Microbiología       | 74 ptos. | 21/9/71 |
| Ronald Echandi Zurcher  | Agronomía           | 78 ptos. | 21/9/71 |
| José A. Lara Eduarte    | Ciencias Económicas | 53 ptos. | 21/9/71 |

CATEDRÁTICOS1972

| <u>NOMBRE</u>            | <u>FACULTAD</u>   | <u>PUNTAJE</u> | <u>FECHA</u> |
|--------------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hernán Cartín Montero    | Odontología       | 93 pts.        | 27/10/72     |
| Germán Sáenz Renault     | Microbiología     | 88 pts.        | 12/4/71      |
| Sherman Thomas Jackson   | Ciencias y Letras | 90 pts.        | 22/6/71      |
| Guido Miranda Gutiérrez  | Medicina          | 101 pts.       | 22/6/71      |
| José Ma. Ortiz Céspedes  | Medicina          | 85 pts.        | 6/7/71       |
| Enrique Malavassi Vargas | Agronomía         | 85pts.         | 13/7/71      |
| Edgar González Campos    | Educación         | 98 pts.        | 17/8/71      |
| Lenín Garrido Llovera    | Ciencias y Letras | 113 pts.       | 14/9/71      |
| Rodrigo Orozco Saborío   | Ingeniería        | 85 pts.        | 21/9/71      |

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 93 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*